

Sesion 47.^a extraordinaria en 20 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

Sumario

Se trata de los proyectos sobre juzgados de letras de Talca, enajenacion de un predio fiscal i enajenacion de cuadros del Museo de Bellas Artes.—Se trata de las renunciaciones de los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos.—El señor Claro Solar hace observaciones relativas a los certificados de los tesoreros municipales para la enajenacion de bienes raices.—Continúa la discusion del proyecto sobre Banco Central.—Continúa la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	González E. Alberto
Alessandri Arturo	Letelier S. Pedro
Alessandri José P.	Mac Iver Enrique
Barrios Aníbal	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Valenzuela Régulo
Charme Eduardo	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Feliú Daniel	Zañartu Héctor
Freire Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 46.^a extraordinaria en 20 de enero de 1920

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan E., Charme, Freire, Ovalle, Rivera, Torrealba, Varas, Yáñez, Zanartu

don Enrique i Zanartu don Héctor, i el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del Ministerio del Interior con el cual remite los datos sobre las cantidades que paga anualmente el Fisco por el mantenimiento del servicio telefónico, que fueron pedidos por el honorable Senador don José Pedro Alessandri.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Otro de la alcaldía municipal de Santiago en que formula diversas observaciones sobre la solicitud presentada a esta misma Cámara por la Municipalidad respectiva, en que se pide la autorizacion necesaria para emitir un millon de pesos en bonos con el fin de pagar espropiaciones.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comision de Hacienda i Empréstitos Municipales recaido en la solicitud en que la Municipalidad de Santiago pide autorizacion para emitir bonos por un millon de pesos con el fin de pagar espropiaciones.

Quedó para tabla.

Se entra inmediatamente a la órden del dia i continúa la discusion del proyecto de lei de caminos que quedó pendiente en sesion de fecha 15 del actual en el artículo 19.

Considerando el inciso 5.^o (número 4.^o) el señor Barros Errázuriz formula indicacion para reemplazar las palabras «al gobernador» por estas otras: «a la Junta Departamental».

El señor Alessandri don José Pedro formula la indicacion para agregar al final del inciso la frase: «pudiendo ordenar la paralización de las obras».

Usan en seguida de la palabra los señores Ministro de Industria i Obras Públicas, Zanartu don Enrique, Barrios, Zanartu don Héctor i Concha don Enrique.

Cerrado el debate se procede a votar el inciso en los términos en que aparece en el proyecto, i resulta aprobado por diez votos contra dos, absteniéndose de votar un señor Senador.

El señor Alessandri don José Pedro retira la indicacion que habia formulado.

En discusion el inciso 6.º (número 5.º), usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro i Rivera.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

El inciso 7.º (número 6.º), se da tácitamente por aprobado.

En discusion el inciso 8.º (número 7.º), el señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para agregar despues de la palabra «administrativa» las siguientes: «o funcionarios técnicos».

Usan en seguida de la palabra los señores Rivera, Zañartu don Enrique i Presidente.

El señor Alessandri don José Pedro no insiste en su indicacion.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El inciso 9.º (número 8) se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 20, el señor Barros Errázuriz formula indicacion para suprimir en el inciso 1.º las palabras «lo dispuesto en el artículo 2.º de».

Usan en seguida de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Rivera i Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Barros Errázuriz no insiste en su indicacion.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas formula indicacion para agregar a continuacion del artículo anterior el siguiente:

«Art. ... Las juntas comunales i departamentales deberán ejercer las atribuciones que les confieren los números 1.º i 2.º de los artículos 19 i 21 ántes del 1.º de mayo de cada año las primeras i ántes del 1.º de julio las segundas i comunicar sus acuerdos por escrito, ántes de esas fechas, al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Las juntas comunales deberán, además, comunicar sus acuerdos a la junta departamental respectiva ántes del 1.º de mayo de cada año.

Si no ejercieren estas atribuciones dentro

de los plazos indicados, el Gobierno quedará facultado para ejercerlas en su lugar.»

Usa tambien de la palabra el señor Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto.

En discusion el artículo 21, que pasaria a ser el 22, el señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para agregar en el inciso 1.º, despues de la palabra «ingeniero», las siguientes: «o agrónomo».

El señor Ministro hace algunas observaciones a esta indicacion.

El señor Alessandri don José Pedro no insiste en ella.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para que se consulte en este artículo la idea de que el ingeniero de provincia forme parte de la junta.

El señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para agregar al final de este artículo el siguiente inciso:

«La junta podrá elejir un vice-presidente.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Alessandri don José Pedro.

La indicacion del señor Barros Errázuriz se da tambien por aprobada, acordándose facultar a la Mesa para que dé al inciso la redaccion correspondiente.

El artículo 22 (que pasaria a ser 23), se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 23 (que pasaria a ser el 24), el señor Rivera formula indicacion para que se redacte el inciso 1.º en la siguiente forma:

«Se mantendrán empleados permanentes, que deberán residir en las inmediaciones de los caminos i a distancias que les permitan vijilar su conservacion i reparar, a la brevedad posible, los desperfectos que se ocasionen en la seccion que les corresponda.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Rivera.

Con el asentimiento tácito de la Sala se acuerda redactar el inciso 2.º de este artículo en la siguiente forma:

«La inversion de fondos en el pago del personal queda sometida a las limitaciones que establece el artículo 30.

El señor Ministro solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo 17, ya aprobado.

No habiéndose producido oposicion, formula indicacion para agregar despues de la palabra «camino» la siguiente frase: «i construccion de casas de camineros».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta indicacion.

En discusion el artículo 24 (que pasa a ser 25), usan de la palabra los señores Rivera, Ovalle i Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Rivera pide quede este artículo para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro proponga una redaccion de acuerdo con las observaciones formuladas.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

En discusion el artículo 25, el señor Barros Errázuriz pide que quede tambien para segunda discusion.

Tácitamente así se acuerda.

En discusion el artículo 26, se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 27, usa de la palabra el señor Barros Errázuriz.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusion.

Los artículos aprobados son como sigue:

Art. 19.

4.^a Dar cuenta al gobernador de las deficiencias e irregularidades que advirtiere en la ejecucion de los trabajos sujetos a su vijilancia o en la inversion de las sumas de dinero que éstos impusieren;

5.^a Velar por la permanente conservacion de los caminos, representando a la autoridad correspondiente la inmediata necesidad de la ejecucion de los trabajos que su estado reclamare, debiendo ésta atender el pedido siempre que hubiere fondos disponibles;

6.^a Denunciar al gobernador las infracciones a la presente lei i las interrupciones que sufiere el tránsito en un camino por fuerza mayor o caso fortuito, para que ese funcionario decreta las medidas de represion o correccion que correspondan;

7.^a Representar al Presidente de la República los abusos que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere la autoridad administrativa o las omisiones que en el cumplimiento de sus deberes incurriere; i

8.^a Adoptar las resoluciones que recabare el gobernador en los casos señalados en el artículo 16.

Art. 20. Para la determinacion de las listas

de los mayores contribuyentes, que indica el artículo anterior, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei de elecciones número 2,983, de 11 de febrero de 1915, sin hacer las exclusiones a que se refiere la letra a) del inciso segundo de dicho artículo, ni las de la letra b) en cuanto se refiere a las mujeres, a los extranjeros i a las sociedades, comunidades i personas jurídicas, que se entenderán representadas por las personas designadas el efecto.

Los diez mayores contribuyentes que deberán elejir a dos de las personas que componen la junta comunal, podrán ser representados por apoderados.

Art. ... Las juntas comunales i departamentales deberán ejercer las atribuciones que les confieren los números primero i segundo de los artículos 19 i 21, ántes del 1.º de mayo de cada año, las primeras, i ántes del 1.º de julio las segundas, i comunicar sus acuerdos por escrito ántes de esas fechas al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Las juntas comunales deberán, ademas, comunicar sus acuerdos a la junta departamental respectiva, ántes del 1.º de mayo de cada año.

Si no se ejercieren estas atribuciones dentro de los plazos indicados, el Gobierno quedará facultado para ejercerlas en su lugar.

«Art. 21. En cada departamento habrá una junta compuesta del gobernador que la presidirá, del ingeniero de la provincia, i, donde no lo hubiere, de un ingeniero nombrado por el Presidente de la República i de un delegado designado por cada junta comunal.

El ingeniero de la provincia i donde no lo hubiere el que nombre el Presidente de la República, podrá formar parte de todas las juntas departamentales de la provincia.

La junta departamental podrá elejir un vice-presidente.

Esta junta se reunirá por citacion del gobernador o a pedido de tres de sus miembros.

La junta podrá celebrar sesion con los que asistan i tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos.

La espresada junta tendrá en el territorio de su jurisdiccion, las siguientes atribuciones:

1.^a Determinar qué caminos deben repararse o ejecutarse con sujecion al plan jeneral que dicte el Presidente de la República;

2.^a Fijar el monto de las sumas que, en conformidad al presupuesto que se forme, debe aplicarse a cada obra, distribuyendo los recursos que consultan los incisos b), c), d) i e), del artículo 25 de esta lei, con las limitaciones que el artículo 28 establece;

3.ª Ejercer las facultades que le acuerda el inciso 1.º del artículo 14.

Tendrá, además, respecto a los caminos a que se refiere el número 1.º de este artículo, las atribuciones que contienen los números 3.º, 4.º, 5.º i 6.º del artículo 19.»

Art. 22 (que pasa a ser 23). Tanto los miembros de las juntas comunales como los de las departamentales que tengan su origen por elección de los mayores contribuyentes de las comunas, durarán en sus funciones por todo el tiempo que estuviere en vigencia la lista formada para la contribucion de haberes, con arreglo a la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916.

Los miembros de las juntas comunales designados por las municipalidades durarán en sus funciones el mismo período de tiempo que éstas.

El reglamento que para la ejecucion i aplicacion de esta lei dictare el Presidente de la República, determinará la forma i condiciones en que se procederá a la designacion de los miembros de las juntas comunales i departamentales i a la eleccion de los reemplazantes, por muerte, renuncia u otra causa, de los que estuvieren en posesion de esos cargos.

Art. 23 (que pasa a ser 24). Se mantendrán empleados permanentes, que deberán residir en las inmediaciones de los caminos i a distancias que le permitan vijilar su conservacion i reparar, a la brevedad posible, los desperfectos que se ocasionen en la seccion que les corresponde.

La inversion de fondos en el pago del personal, queda sometida a las limitaciones que establece el artículo 30.

[Las juntas comunales podrán invertir anualmente en las reparaciones a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, hasta el cinco por ciento de lo destinado a gastos para caminos en la comuna, debiendo rendir cuenta de la inversion de estos fondos, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.

Art. 26. Las oficinas encargadas de la recaudacion de las rentas indicadas en el artículo 24, comunicarán al Ministerio de Industria i Obras Públicas, en el mes de marzo de cada año, el monto de lo percibido en el año anterior.

Art. 17. Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construccion i ensanche de los caminos i construccion de casas de camineros en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República, pre-

vio informe de la junta departamental, debiendo llevarse a cabo las espropiaciones en conformidad a la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917.»

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el ascenso a jeneral de division del jeneral de brigada don Eduardo Ramírez, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el coronel don Pedro Morandé Vicuña tiene méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El coronel Morandé Vicuña ocupa actualmente el puesto de inspector de artillería i tiene el primer lugar entre los de su grado; cuenta con veintiocho años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de ocho en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, además, con una campaña, dos batallas i un combate, estando en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército; ha sido agraciado con la Cruz de Caballero de la Lejion de Honor de la República de Francia.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje os dará a conocer, en detalle, los importantes servicios prestados al pais por el citado coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de jeneral de brigada al coronel don Pedro Morandé Vicuña.

Santiago, 20 de enero de 1920.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Jerman Riesco.*

2.º De once informes de la Comision Revisora de Peticiones, recaidos:

En la solicitud del ex-sarjento segundo del estinguido rejimiento Colchagua, don Benito Ulloa, sobre rehabilitacion para acojerse a los beneficios de la lei de recompensas a los que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia.

En el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que concede al portero de la cárcel

pública de Santiago, don José Ugarte, el derecho a jubilar con sueldo íntegro.

En el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que concede una pension a doña Claudina Collao, viuda de del Pozo.

En la mocion presentada por el Senador don Daniel Feliú i por el ex-Senador don Manuel Salinas, sobre pension a doña Balbina Alamos González.

En las solicitudes en que piden pension: Doña Tomasa Hermosilla, viuda de Riquelme;

Doña Dolores Hernández;

Doña Rosa Lazo, viuda de Rojas i

Doña Amelia Armas Cañas de Stiven.

I en las solicitudes en que piden abono de tiempo:

Don Leoncio Piñuñuri R.,

Don José Beltran Gamarra i

Don Agustin A. García Gutiérrez.

Proyecto sobre construccion de caminos

El señor **Barros Errázuriz**.—Ruego al señor secretario se sirva leer la parte del acta que se refiere al artículo relativo a los ingenieros de provincias en la Junta Departamental.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«El señor Barros formula indicacion para que se consulte en este artículo la idea de que el ingeniero de provincia forme parte de la junta.

«El señor Alessandri don José Pedro, formula indicacion para agregar al final de este artículo el siguiente inciso:

«La Junta podrá elejir un vice-presidente.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion del señor Alessandri don José Pedro.

La indicacion del señor Barros se da tambien por aprobada, acordándose facultar a la Mesa para que se le dé al inciso la redaccion correspondiente.»

El señor Ministro no pasó la redaccion de este artículo a la Mesa.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Es decir, que ha quedado pendiente?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador.

Juzgado de Letras de Talca

El señor secretario da lectura a un informe que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Los dos juzgados de letras

que funcionan actualmente en Talca, conocerán en adelante de los asuntos civiles i del crimen que se promuevan en el departamento.

Art. 2.º Las causas civiles i del crimen que actualmente se encontraren pendientes en los respectivos juzgados de letras de Talca, se distribuirán proporcionalmente entre los dos juzgados por la Corte de Apelaciones correspondiente, conforme al rol que al efecto se formará.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Al tratarse en la sesion de ayer el proyecto que consulta una gratificacion al presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, hemos visto la necesidad de que los proyectos de esta clase pasen a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El incidente producido en esa sesion, trajo por consecuencia la renuncia del honorable señor Mac Iver del cargo de miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia, que preside. Yo espero que el honorable Senador retirará su renuncia cuando conozca el propósito del Senado de enviar en estudio a esa Comision los asuntos que a ella compiten.

Formulo indicacion para que el proyecto en discusion pase desde luego a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion el proyecto conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Lináres.

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra para apoyar la indicacion del señor Senador, i ojalá que este proyecto, que hace comun la jurisdiccion civil i criminal para el Juzgado de Talca, despierte mayor atencion en el Gobierno i abarque en el estudio de esta cuestion no solamente el proyecto en discusion, que es mui interesante para la administracion de justicia, sino muchos otros que exige el correcto funcionamiento de la administracion de justicia.

Creo que la Comision de Lejislacion, con la presencia del Ministro del ramo, podria adoptar medidas tendientes a activar el proyecto que pende de la consideracion de la Cámara de Diputados, sobre reforma del Código de Procedimiento Civil, i podria, ademas, tomar en cuenta ciertas ideas que se han insinuado, i de las cuales me ocuparé tan pronto como este proyecto haya pasado a Comision.

Apoyo, pues, con entusiasmo la indicacion formulada por el honorable Senador por Lináres, en la esperanza de que este proyecto sea

la base de un estudio jeneral para la reforma de la administracion de justicia, que permita hacer mas fácil la labor de los tribunales i mejorar la condicion económica de su personal.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Lináres, para enviar este proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Enajenacion de un predio fiscal

El señor Secretario da lectura a un mensaje del Ejecutivo, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para enajenar a la Compañía de Ascensores Unidos de Valparaiso el retazo comprendido en la propiedad de los Arsenales de Marina i ocupado actualmente por una de las estaciones de término i parte de la via del ascensor Villaseca, por la suma de dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos diez centavos moneda corriente.

Esta enajenacion se efectuará bajo la condicion de permitir el uso gratuito del ascensor al personal de la Armada (jefes, oficiales, personal civil i dotacion del Depósito Jeneral de Marineros) i permitir asimismo el transporte de víveres i carbon que necesita dicho Departamento, sin cargo alguno para la Armada.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber, señor Presidente, cuál es la situacion precisa de ese terreno, es decir, si queda o no comprometida la libre administracion de los terrenos del puerto de Valparaiso.

El señor **Lazcano** (Presidente).—No hai ningun antecedente acompañado al mensaje; pero en él se espresa que la Direccion de la Armada encuentra útil este proyecto.

El señor **Claro Solar**.—No dudo de que la Direccion de la Armada considere útil este proyecto, porque le da facilidades de comunicacion con la Escuela Naval; pero es otra la cuestion para mí. ¿Esta enajenacion va a introducir algun entorpecimiento en la administracion de los terrenos del puerto de Valparaiso?

Sobre este punto desearia oír la opinion del Gobierno.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Yo no tengo antecedente alguno respecto a este asunto; de manera que ofrezco al honorable Senador por Aconcagua transmitir sus observaciones al señor Ministro de Hacienda, a fin de que pida informe a la autoridad correspondiente.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda retirado este proyecto de la tabla de fácil despacho.

Enajenacion de cuadros del Museo de Bellas Artes

El señor Secretario da lectura a un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, de acuerdo con la comision de Bellas Artes, proceda a enajenar en pública subasta los cuadros que, a juicio de esta Comision, convenga retirar de las colecciones del Museo de Bellas Artes.

El producto de esta enajenacion se destinará exclusivamente a la adquisicion de nuevas obras de artes, nacionales o extranjeras.

Esta enajenacion se efectuará en conformidad al reglamento que dicta la Comision de Bellas Artes, con aprobacion del Presidente de la República.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Mac-Iver**.—¿Por qué no se diria en lugar de «Autorízase al Presidente de la República para que, de acuerdo con la Comision de Bellas Artes», etc., en esta otra forma: «Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe de la Comision», etc.?

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Debo manifestar que el despacho de este proyecto ha sido pedido por la Comision de Bellas Artes, i se refiere a un cierto número de cuadros que existen en el Museo Nacional, que no corresponden ya a los fines educativos del Museo. Con el mismo dinero que produzca la venta de esos cuadros se podrá comprar algunos otros que estén mas en armonía con la importancia del Museo i con la índole de la Escuela de Bellas Artes.

El señor **Concha** (don Malaquías).—A mí me llama la atencion este proyecto destinado a vender algunos cuadros del Museo de Bellas Artes, porque si ellos se venden por malos, i lo son en realidad, nadie dará un centavo; i en tal caso valdria la pena conservar-

los para la historia del arte. Una institucion como el Salon de Bellas Artes, está no solamente encaminada a exhibir las últimas creaciones de la mente humana en materia de arte, sino que tambien a hacer la historia de lo que ha sido el arte en el pais, a demostrar su evolucion i su progreso.

Es claro que los primeros cuadros que llegaron al Museo deben haber sido malos; pero conviene dejarlos ahí para que sirvan de punto de comparacion con el desenvolvimiento posterior del arte pictórico entre nosotros.

No es, por otra parte, conveniente autorizar a la Comision de Bellas Artes para que en el futuro pueda separar del Palacio de Bellas Artes todos aquellos cuadros que a ella le agrade enajenar. Ello importa hasta cierto punto una falta de respeto al mérito que en su oportunidad hayan podido tener las obras de ciertos artistas.

Creo que esta Comision estaria constantemente condenando a la hoguera los cuadros u obras de arte que, a su juicio, no fueran del mérito de las nuevas.

Por esta razon, rogaria al señor Presidente que retirara este proyecto de la tabla de fácil despacho, hasta imponerme de los antecedentes que han movido a la Comision de Bellas Artes para proponer semejante medida.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho. Pero el honorable Senador me permitirá decir algunas palabras sobre este asunto.

Creo que si estos alumnos deben tener a la vista cuadros de mérito que sirvan para su enseñanza, pueden ser perturbados si hai ahí cuadros sin mérito alguno i que son—perdóneme el Honorable Senado la espresion—verdaderos mamarrachos. Por esto encontraba muy justificado este proyecto, como encuentro justificada la peticion que formula el honorable Senador por Concepcion, que desea imponerse del proyecto i sus antecedentes.

Construccion de canales derivados del Laja

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para discutir sobre tabla el proyecto que trata de la construccion de algunos canales derivados del Laja.

Se ha aclarado una duda que existia sobre este proyecto i creo que, en estas condiciones, no habrá inconveniente para que se discuta.

El señor **Lazcano** (Presidente).—El único inconveniente seria el de no haberse anunciado previamente el proyecto; pero si no

hubiera oposicion alguna pasaríamos a ocuparnos de él.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Tengo el sentimiento de oponerme. Por regla jeneral me opongo a que se discuta sobre tabla todo proyecto que no haya sido anunciado.

Renuncia de los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra para preguntarle al honorable Presidente si ha sido aceptada la renuncia que presentaron en la sesion de ayer, los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos, a fin de que si está completa, se sirva informar el proyecto sobre aumento de la dotacion del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Las renunciaciones a que se refiere el honorable Ministro han quedado para ser tratadas en la presente sesion, conjuntamente con la que presentó el honorable Senador por Atacama como miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia.

Esas renunciaciones están, pues, en discusion. El señor **Escobar**.—Hago renuncia del cargo de miembro de la Comision Permanente de Presupuestos por las mismas razones que han espuesto mis colegas los señores Barrios, Freire i Concha.

El señor **Correa**.—Habia pedido la palabra con el mismo objeto. Cuando los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos presentaron las renunciaciones de sus cargos me encontraba ausente de Santiago, pero apoyado en las mismas razones que han tenido en vista Sus Señorías, hago tambien renuncia de miembro de dicha Comision.

El señor **Barnos Errázuriz**.—Me permito rogar al Honorable Senado que se sirva rechazar estas renunciaciones.

Por lo que respecta a la que ha presentado el señor Mac-Iver, es indispensable que sea rechazada. Su Señoría es Presidente de la Comision de Lejislacion i Justicia i honra a esa Comision con su trabajo.

Lo mismo ocurre con los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos. No sé cómo podria marchar el trabajo de esta Cámara sin los informes de esa Comision.

Si la Comision estima que no hai fondos para un proyecto determinado, debe decirlo así a la Cámara, sin que esto sea un motivo de renuncia.

Miéntas tanto lo que corresponde es re-

chazar las renunciaciones i formulo indicacion en este sentido.

El señor **Mac Iver**.— Por lo que respecta a la Comision Permanente de Presupuestos, tiene razon el honorable Senador por Lináres; yo no veo motivo para esas renunciaciones, porque esa Comision ha sido instituida porque era necesaria i es precisamente en los casos en que no hai fondos para atender a nuevos gastos cuando presta sus mejores servicios. Yo no veo razon para que no se le pueda decir a la Cámara que no hai fondos cuando en realidad no los hai.

Encuentro por estas razones que la renunciacion no está justificada.

Por lo que respecta a mi renunciacion, debo declarar que no es renunciacion de candidato, sino una renunciacion verdadera.

Me honra mucho lo que ha espresado el honorable Senador por Lináres: probablemente me honra mas de lo que yo merezco, pero renuncio porque no me encuentro bien en esa Comision. ¿Por qué? No lo sé, ni tengo para qué averiguarlo; i si lo averiguara no tendria para qué comunicárselo a la Cámara. Permítame la Cámara que le ruegue me acepte la renunciacion, i si despues sirvo todavia para algo en otra parte, que se me emplee donde de algo pueda servir.

El señor **Claro Solar**.— Participo de la manera de ver del honorable Senador por Lináres respecto de las renunciaciones que se han presentado.

Creo que la renunciacion que formula el honorable Senador por Atacama, aunque Su Señoría no la haga como de candidato, no debe ser aceptada, porque el honorable Senado lo necesita en esa Comision i cree que en ella puede prestar los mejores servicios.

Por mi parte, yo votaré en conta de la aceptacion de esa renunciacion.

En cuanto a la renunciacion de los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos, yo no sé en qué se funda; i como no estuve en la sesion de ayer, no conozco sus fundamentos.

Si la razon que han dado es la de no tener dinero, como ha dicho mi honorable colega el Senador por Atacama, me parece que la causa no existe.

La Comision Permanente de Presupuestos es una creacion de las prácticas del Senado antes que una creacion reglamentaria; esta Comision se impuso al Reglamento, la práctica se introdujo i el Reglamento vino a sancionarla.

¿Por qué se introdujo esta Comision, i por qué la práctica la impuso?

Es esta una consecuencia de propósitos deliberados del Congreso; fué admitida en la Cámara de Diputados i fué impuesta aquí por la necesidad de equilibrar los gastos con las entradas i mantener ese equilibrio no solo en el presupuesto mismo sino en el ejercicio i cumplimiento del presupuesto, porque de nada sirve que el cálculo de las entradas se haya encuadrado dentro del máximo que le corresponde, si en el curso del año se autorizan gastos por leyes especiales, que no se encuadran dentro del presupuesto.

De esta manera se barrenaba la lei del año 84, que ha querido que el presupuesto se encuadre dentro de los recursos del Estado, sea por impuestos, enajenacion de propiedades fiscales, sea por empréstitos.

La Comision Mista propone al Congreso los presupuestos de la Nacion; el Congreso los aprueba i la Comision Permanente de Presupuestos está encargada de cumplir los acuerdos del Congreso.

El papel de la Comision Permanente de Presupuestos, es ante todo económico; no es administrativo, es de fiscalizacion, por decirlo así.

La Comision de Presupuestos tiene esta mision. Ella debe estudiar la parte económica de los proyectos; no tiene para qué entrar a apreciar los proyectos en sí mismos, salvo en aquellos casos en que sea tan clara la inconveniencia de un proyecto, que el deber propio de cada uno de los miembros de la Comision los obligue a manifestar su opinion al Senado, i decir que no hai con qué hacer los gastos, i tambien que el proyecto es inconveniente en su fondo. Pero me esplico que muchas veces en la Comision de Presupuestos domine la parte administrativa sobre la parte económica, i que sus miembros, cuando encuentran un proyecto útil, que consulte una necesidad pública, se vean inclinados a darle paso, a pesar de no existir recursos con qué financiarlo.

De ahí vienen estos informes que han dado lugar a observaciones en el seno de esta Cámara, i mucho mas vivas en la otra. Las mismas observaciones que se han hecho aquí sobre los informes de la Comision de Presupuestos, se han hecho en la Cámara de Diputados, diciendo que esta Comision estralimita sus facultades, que entra al fondo de los proyectos. No hai tal, señor Presidente, pues la Comision está dentro de sus facultades al apreciar el valor administrativo de los proyectos i la trascendencia que pueden tener, al mismo tiempo que estudia la parte económica. Esto escluye que los proyectos sean estudiados por las comisiones que el Senado crea conveniente.

De manera que no hai fundamento, a mi juicio, para decir: «Renunciamos porque no hai fondos, i la Comision de Presupuestos es inútil». Yo, al contrario, la considero mas útil cuando no haya fondos, siquiera para contener la avalancha de los gastos, para no dejarse llevar simplemente por los sentimientos al decretar los gastos.

Por eso votaré tambien en contra de todas estas renunciias.

El señor **Freire**.—Yo deseo dar una pequeña esplicacion sobre las renunciias.

El fundamento de ellas no es únicamente la falta de dinero. Ayer se manifestó aquí por algunos señores Senadores, que la Comision de Presupuestos estaba invadiendo atribuciones que corresponden a otras Comisiones.

La Comision de Presupuestos se ha encontrado muchas veces en la práctica con que los proyectos que le llegan van sin estudio de ninguna especie en cuanto a la fuente de recursos. El Senado no discute estos proyectos ni tampoco los manda a la Comision correspondiente, lo que, a mi juicio, debiera hacerse. Todos los proyectos debieran pasar a la Comision correspondiente para que, examinada su conveniencia, fueran a la Comision de Presupuestos para que ésta estudiara lo que dice relacion con los recursos que demandará cada proyecto.

Pero la Comision se ha encontrado muchas veces en la necesidad de entrar, por la naturaleza de ellos, al fondo mismo de algunos proyectos, invadiendo de esta manera, atribuciones que corresponden a otras Comisiones.

El señor **Claro Solar**.—Veo que me habia anticipado a la esplicacion del honorable Senador por Bio Bio.

Me parece que he contestado las observaciones que ha hecho Su Señoría.

Es natural que esta Comision, cuando lo estima conveniente, pueda manifestar su opinion sobre un proyecto. Sin embargo, su papel es ante todo de índole económica.

El señor **Freire**.—Ojalá que el proyecto presentado por el honorable Senador por Maule, por el cual se envían todos los proyectos al estudio de las respectivas Comisiones, como lo hace la Cámara de Diputados, fuera aprobado por el Senado.

El señor **Claro Solar**.—Sobre esa práctica hai en el Senado distintas opiniones que talvez podrian dar lugar a un largo debate.

Yo no considero, como regla jeneral, que sea conveniente que todos los proyectos sean informados, porque hai proyectos de suyo

tan sencillos, que el trámite de Comision es muchas veces sólo una dificultad para su despacho. Me parece que esta cuestion está ya suficientemente analizada.

Certificados de los tesoreros municipales para la enajenacion de bienes raices

El señor **Claro Solar**.—Al pedir la palabra, me proponia decir dos respecto de un incidente ocurrido en la primera hora de la sesion de ayer, con motivo de algunas observaciones perfectamente justificadas que, a mi juicio, se formularon i de las cuales no conozco los antecedentes ni quiero entrar en los detalles.

El honorable Senador por Chiloé manifestó respecto de la comuna de Dalcahue, la dificultad en que se encuentra ese Municipio, que carece de una Municipalidad reconocida i por lo tanto un tesorero que ejercite la facultad de tal.

Las observaciones de Su Señoría son perfectamente justas, i uno mi voz a la del honorable Senador para pedir al Gobierno que se preocupe de solucionar esta cuestion dentro del plazo mas breve posible.

No debe esperarse que el tiempo resuelva estas cuestiones; aun cuando estamos acostumbrados a que el tiempo lo resuelva todo entre nosotros.

Si la Municipalidad de Dalcahue ha quedado sin quorum por haber sido excluidos algunos de los municipales electos, i no se ha interpuesto reclamacion contra aquellas elecciones, sólo procede completar esa corporacion, practicando las elecciones correspondientes.

Con motivo de este incidente, mi distinguido colega el señor Senador por O'Higgins dijo las siguientes palabras, que no sé si serán exactamente las que pronunció, que tomo de lo que se llama la version oficial de nuestras sesiones:

«El honorable Senador por Chiloé ha manifestado que en el departamento de Castro no se pueden otorgar contratos de compra-venta de bienes raices porque no se puede entregar la primera copia de la escritura, que es la que constituye el título de propiedad porque no hai tesorero municipal que certifique que la propiedad no adeuda impuesto. Esto se debe a que hai dualidad municipal i no se sabe cuál es el tesorero.

Esto viene a demostrar la enormidad de una disposicion de carácter administrativo, que, a mi juicio, es una infraccion de la lei, porque por un simple decreto no se pueden establecer

sanciones que priven de ejercer el derecho de dominio.

Los habitantes de aquella rejion no pueden disponer de sus bienes raices, porque falta el tesorero municipal i no hai quién dé el certificado que exige un decreto del Presidente de la República como un requisito para poder disponer de la propiedad. Como acabo de decir, esa disposicion está en un simple decreto i yo pido la opinion del honorable Ministro de Hacienda sobre este particular: sobre el artículo 53 del Reglamento decretado para la aplicacion de la lei del impuesto sobre papel sellado, timbre i estampillas. Este artículo dice así:

«En la compra-venta de los bienes raices, los notarios no podrán otorgar la primera copia de las respectivas escrituras sin que se les acredite que la propiedad no adeuda impuesto territorial i de ello dejará constancia en la misma escritura o en su autorizacion.

«Los conservadores de bienes raices no harán la inscripcion de la transferencia de dominio, sino en vista de la primera copia de la correspondiente escritura.»

De manera que tenemos requisitos especiales para la celebracion del contrato de venta de bienes raices que no están establecidos en el Código Civil, ni en ninguna lei.

Espero una respuesta del señor Ministro de Hacienda sobre el particular, para segun eso ver qué medidas se pueden tomar, pues me parece que esta situacion no debe continuar.

El señor Ministro de Hacienda tuvo a bien contestar:

«Me hará un deber en estudiar el punto a que se refiere el señor Senador, a fin de estar en situacion de darle una respuesta en alguna sesion próxima.»

Lamento que mi honorable colega el señor Aldunate esté ausente de la Sala en este momento, pues hubiera deseado manifestar en su presencia cuánto me estraña la duda de Su Señoría, tan versado en lejislacion, como distinguido jurisconsulto.

Me estraña que el señor Senador diga que se ha faltado a lo prescrito en el Código Civil respecto de esta materia, i que crea que se han establecido requisitos nuevos para la trasmision de dominio de los bienes raices en un decreto sin base bien establecida en una lei positiva,

Aun cuando el señor Senador no lo dice, esto envuelve un cargo contra el Ministro que firmó el decreto en cuestion; Ministro que ha creido mantenerse dentro de la Constitucion i de las leyes.

Es sensible que el honorable Senador por

O'Higgins no haya leído la lei ántes de hacer estas observaciones.

Ante todo, debo manifestar que el impuesto de haberes es una contribucion que se debe considerar permanente en nuestro pais. En los primeros tiempos existió como impuesto agrícola i se pagaba con el diezmo; hoi dia es éste un recurso municipal permanente.

Pero no basta que haya una lei que establezca con carácter permanente ese impuesto; es preciso que se cumplan las leyes i que se pague el impuesto.

Si hoi hiciéramos el balance de lo que se debe en el pais por contribucion de haberes, resultarian millones de pesos; igual cosa resultaria con cualquiera contribucion, porque hai el propósito de no pagarlas; se considera que el que paga con oportunidad estas deudas hace algo incomprensible, algo torpe, puesto que el Fisco es un acreedor mui paciente, que espera años de años.

Es por eso que cuando se dicta una lei que impone una contribucion, es deber primordial del Gobierno dictar las medidas del caso para asegurar el cumplimiento de aquella lei. Es estraño que el señor Ministro no supiera contestar en el acto, *cálamo currente*, al señor Senador sobre el particular, i que haya necesitado Su Señoría darse tiempo para ello; es verdad que Su Señoría vive demasiado preocupado con el proyecto de Banco Central, i talvez esto no le deja tiempo para otras cosas.

Es el hecho, señor Presidente, que cuando se dictó la lei de papel sellado, timbres i estampillas, fué preocupacion primordial ver modo de hacer efectivo el pago de este impuesto.

Ha de saber el Honorable Senado que he recibido no ménos de cincuenta o sesenta cartas de notarios de toda la República en que me dicen que cuando en la venta de propiedades raices no hai precio insoluto, nadie pide la primera copia de las escrituras; i nadie habria cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto lei número 347, si no se hubieran completado con lo que dice el inciso penúltimo.

Dice el artículo:

«El notario que estendiere escritura pública de acto o contrato sujeto al impuesto que esta lei establece, exigirá que se pague el monto de éste al tiempo de otorgar la escritura i de ello dejará tesimonio en el registro.

El impuesto se pagará en la primera foja las restantes de la primera copia irán en papel de cuarenta centavos.»

En seguida viene la disposicion que dice que la segunda copia se estenderá en papel sellado de cuarenta centavos.

¿Qué hacian los particulares cuando no habia precio pendiente? Pedian la segunda copia i la inscribian i como no se pedia la primera copia, que es la orijinal, no se pagaba el impuesto i no habia forma de hacerlo efectivo.

Cuando se elaboró la lei de papel sellado se puso una disposicion que decia:

«El notario que estendiere escritura pública de acto o contrato, sujeto al impuesto que establece la lei, exigirá que se pague el monto de éste al tiempo de otorgarse la escritura i de ello se dejará testimonio en el registro.»

Es decir, que la única diferencia está en que se agregó «no autorizando la matriz mientras no haya sido pagado».

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Me podria decir Su Señoría cómo puede darse segunda copia sin darse la primera?

El señor **Claro Solar**.—Eso se lo puede preguntar Su Señoría a los notarios.

Primera copia es la que llevan la frase: «pasó ante mí, sello i firmo», i las segundas copias son las que llevan esta otra: «conforme con su orijinal» i de éstas se espiden cuantas pidan los interesados.

Los notarios pidieron al Ministerio de Hacienda que estudiara esta cuestion en beneficio fiscal, dicho sea en honor de los notarios, porque estaban obligados a dar las segundas copias i mediante eso se agregó en la lei la frase «no autorizando la matriz, mientras no haya sido pagado».

Esto por lo que toca a las primeras i segundas copias; pero en el artículo 18 se agregó la siguiente disposicion que no figura en el decreto-lei:

«En la compra-venta de bienes raices, los notarios no podrán otorgar la primera copia de las respectivas escrituras sin que se le acredite que la propiedad no adeuda impuesto territorial.»

¿Por qué fué introducido este artículo?

Este artículo no fué una inventiva del Ministro que firmó la lei. Fué tomado de una lei argentina.

El señor **Mac Iver**.—Es de importacion.

El señor **Claro Solar**.—Sí, pero es una importacion mui benéfica. Es de una lei argentina, lo que a su vez no es orijinal, sino que reprodujo en esa parte las leyes belgas i francesas.

Este artículo fué establecido porque el impuesto de haberes es el que mas cuesta pagar. Este impuesto no se paga, entre otras causas,

porque no hai interes ni voluntad de hacerlo sino por motivo de trabajos electorales, i ahí van quedando los recibos en las tesorerías municipales trimestre i trimetre, unos encima de otros, gravando la propiedad, hasta que viene un remate público con lo cual viene a pagarse al fin la contribucion por el subastador.

La lei tiene por objeto que el impuesto se cobre en una forma sencilla que haga efectiva su percepcion.

Si analizamos esta cuestion detenidamente, podremos ver que talvez en unos treinta años cambie de dueño la propiedad, salvo los casos de herencia o prolongacion de vida. Por una u otra causa, la propiedad varía de dueño en un término medio mas o ménos reducido; tiende a movilizarse i por los frecuentes traspasos no siempre estaba al corriente en el pago de los impuestos.

Cuando se hace una escritura de dominio, se debe manifestar al comprador que no se adeudan las contribuciones i que se entrega la propiedad libre de gravámenes, pagándose los que existian. ¿No viene a ser, en consecuencia, el notario, el verdadero recaudador de la contribucion de haberes?

De esta manera se han detenido muchas escrituras de compra-venta de propiedades que no habian pagado la contribucion.

¿Se dirá que es mala la lei i es malo el reglamento, porque entraban la enajenacion de las propiedades que por mala costumbre de sus dueños no han pagado lo que deben?

La lei ha tenido por objeto, precisamente, salvar ese mal que se hacia notar ántes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Esta disposicion debió haberse puesto en la Lei de Contribucion de Haberes, porque nadie se figura que puede encontrarla en la Ley de Papel Sellado, Timbres i Estampillas.

El señor **Claro Solar**.—Pero la encontrará cuando llegue el caso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo ayer la busqué en la Lei de Contribucion de Haberes, i no la pude encontrar.

El señor **Claro Solar**.—Voi a completar mi explicacion.

El Reglamento no hizo sino repetir esta disposicion, i tomando en consideracion los artículos 16 i 18 de la lei, dice en el artículo 53:

«En la compra-venta de bienes raices, los notarios no podrán otorgar la primera copia de las respectivas escrituras, sin que se les acredite que la propiedad no adeuda impuesto territorial, i de ello dejará constancia en la misma escritura o en su autorizacion.»

Esta disposicion reglamentaria tiende a dejar constancia de que se ha cumplido el requisito. El notario debe, en buenos términos, incorporar a la matriz el certificado que acredita que la propiedad ha pagado el impuesto. El inciso segundo del artículo 53 agrega:

«Los conservadores de bienes raices no harán la inscripcion de la transferencia de dominio, sino en vista de la primera copia de la correspondiente escritura.»

¿Por qué en vista de la primera copia? Porque, con arreglo al artículo 52, que reproduce el artículo 16 de la lei, es en la primera copia donde debe pagarse el impuesto de timbres, papel sellado i estampillas, i este es el único medio que los Conservadores de Bienes Raices tienen para poder fiscalizar si se ha pagado efectivamente este impuesto.

De modo que la disposicion reglamentaria tiene su base en dos disposiciones legales perfectamente claras, los artículos 16 i 18, i es una disposicion que se tomó en ejercicio del derecho del Presidente de la República, para reglamentar las leyes, sin introducir absolutamente novedad alguna.

He creido necesario decir estas palabras para que el señor Ministro de Hacienda, que se ha reservado estudiar esta cuestion, tome en cuenta estas observaciones.

Preferencias

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ruego al señor Presidente que tenga a bien incluir en la tabla de fácil despacho un mensaje sumamente importante i urgente, que el Senado ya ha discutido en parte.

Me refiero al mensaje presentado por el Ministerio de Industria i Obras Públicas, en octubre de 1919, sobre construccion de canales derivados del canal del Laja. Este proyecto puede despacharlo el Senado con mucha facilidad, porque se compone de un solo artículo.

Ruego tambien al señor presidente que tenga la bondad de incluir en la tabla de fácil despacho otro proyecto, que está ya informado por la Comision del Senado, i que seria de gran utilidad sancionarlo. Me refiero al proyecto que crea el Ministerio de Agricultura, Trabajo i Colonizacion.

El señor **Claro Solar**.— Ese proyecto es de largo aliento, señor Ministro.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se trata de un proyecto que no importa un mayor gasto, señor Senador; pero ya que mi indicacion sobre éste ha encontrado dificultad, la retiro, dejando úni-

camente pendiente la que se refiere a los canales derivados del Laja.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como la primera de las indicaciones a que se ha referido el señor Ministro no ha merecido observaciones, quedará anunciado el proyecto, desde luego, para la tabla de fácil despacho. En cuanto a la otra, como ha merecido observaciones, se dejará la discusion del proyecto para la tabla ordinaria.

Municipalidad de Dalcahue

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Deseo manifestar al honorable Senador por Aconcagua, respecto de la situacion de la comuna de Dalcahue, que no es la que ha manifestado el honorable Senador por Chiloé.

El señor **Claro Solar**.—Yo he principiado por manifestar que no conozco los hechos, sino que únicamente la version que se ha publicado de la sesion celebrada ayer por el Honorable Senado.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—En la comuna de Dalcahue existe una dualidad de Municipalidades. Una de ellas está compuesta por nueve miembros i funciona en la sala municipal, que ocupaba la junta de vecinos. Esta ha nombrado el personal administrativo, como ser, tesorero i prefecto de policia. La otra municipalidad reclamante no ha nombrado tesorero.

Sobre este particular hai una reclamacion pendiente de la cual conoce la Corte de Valdivia. En esta situacion, el Gobierno dejó sin efecto el decreto que habia dictado llamando a nuevas elecciones. Yo creo que el Gobierno invadiria atribuciones ajenas si se pronunciara. No sé qué resolucion pudiera el Gobierno adoptar para precisar a quien debe pagarse la contribucion. Miétras tanto, existe un tesorero municipal.

El señor **Mac Iver**.—Se consigna el monto de la contribucion.

El señor **Ochagavía**.—Me pareció entender al señor Ministro del Interior que Su Señoría deseaba saber algo respecto de la constitucion de la Municipalidad de Dalcahue.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador; lo que yo deseo saber es de qué procedimiento se valdria el Gobierno para poder declarar cual de las dos municipalidades es la lejitima, miétras los Tribunales de Justicia no fallen la reclamacion pendiente.

El señor **Ochagavía**.—Yo creo que el Gobierno no tiene por qué preocuparse de cual

de las dos municipalidades es la lejitima, porque ése no es su papel. Este asunto de la constitucion de la Municipalidad de Dalcahue, la lei lo encomienda a la resolucion de los Tribunales de Justicia, i no tiene por qué el Gobierno preocuparse de él.

Pero sí, el Gobierno tiene que preocuparse de lo que dispone la lei en materia de vacancia de puestos municipales. La Lei de Elecciones establece, en uno de sus artículos, que, comunicada la vacancia al Gobierno, éste deberá ordenar, dentro del plazo de treinta dias, que se proceda a practicar elecciones para proveer las vacantes denunciadas. El honorable Ministro del Interior recibió una comunicacion de esta naturaleza, dirigida por la Municipalidad de Dalcahue, i en obediencia a la prescripcion legal correspondiente, dictó el decreto respectivo para que se practicaran las elecciones complementarias. El Gobierno no procedió a la lijera al tomar esta determinacion, sino que procedió con pleno conocimiento de causa.

Como acaba de manifestarlo el señor Ministro, el Gobierno tuvo conocimiento de que aquella Municipalidad se habia constituido con la mayoria de sus miembros, i que se habia reunido en el lugar prescrito por la lei, es decir, en el salon municipal. El acto de la constitucion de la Municipalidad le fué anunciado oficialmente por la autoridad administrativa subalterna del señor Ministro, el intendente de la provincia. Tuvo conocimiento tambien de que no se habia establecido recurso judicial alguno en contra de la eleccion municipal dentro del plazo de cinco dias, que la lei otorga con ese objeto.

De manera que el Gobierno, con pleno conocimiento de todas las circunstancias que podian determinar su conducta en un sentido determinado, dictó el decreto que llamaba a elecciones para el dia 11 de este mes en la comuna de Dalcahue. No he podido comprender qué circunstancias han influido en el ánimo del Gobierno con posterioridad a aquel decreto, para que aquél se desviara del camino que le tenian trazado las prescripciones legales i dejara sin efecto aquel decreto.

He oido decir que se ha entablado una querrela criminal relacionada con la eleccion de Dalcahue, fundada en que se han cometido algunas falsificaciones que vician la eleccion. Desde el momento que la lei concede únicamente cinco dias para reclamar ante la justicia ordinaria de una eleccion municipal, desde el momento que transcurrieron los cinco dias siguientes a la eleccion sin que se reclamara, la eleccion fué válida i, por lo tanto, la

calificacion de la eleccion hecha por mayoria de la Municipalidad de Dalcahue, quedó a firme, i a firme la nulidad que declaró.

El señor Claro Solar.—¿Quién declaró esa nulidad?

El señor Ochagavía.—La Municipalidad de Dalcahue, por mayoria.

El señor Claro Solar.—El señor Ministro nos ha dicho que habia dualidad de Municipalidades en aquella localidad: una con nueve miembros i otra con cinco, circunstancia inadmisibles.

El señor Ochagavía.—Yo he pedido al señor Ministro que nos envíe los antecedentes de esta cuestion, para que el Honorable Senado vea la verdad de este asunto; pero esos antecedentes no han llegado hasta la fecha, i por la fuerza tendré que esperar con paciencia hasta que se nos envíen los antecedentes que hai sobre el particular en el Ministerio del Interior. Creo que debe haber antecedentes bastantes para conocer esta cuestion en todas sus fases, puesto que ellos sirvieron de base al señor Ministro para decretar la eleccion.

El señor Echenique.—¿No se han pedido esos antecedentes al Ministerio?

El señor Ochagavía.—Sí, señor Senador, i no sé por qué no se han enviado todavía. Espero que el señor Ministro, que me oye en estos momentos, tendrá la bondad de ordenar que se envíen tales antecedentes, para poder imponernos de esta cuestion.

El señor Valdes Cuevas (Ministro del Interior).—Tenia entendido que ya se habian enviado esos antecedentes.

El señor Ochagavía.—Necesitamos conocer la base de estos hechos para ver qué procede hacer.

El señor Valdes Cuevas (Ministro del Interior).—Como he dicho, creia que ya se habrian enviado a esta Honorable Cámara los antecedentes a que se ha referido el señor Senador por Chiloé; pero puedo asegurar que ellos vendrán a la mayor brevedad.

El mismo honorable Senador por Chiloé presume que el Ministro que habla dictó el decreto en que se llama a elecciones con conocimiento de todos los antecedentes acumulados sobre el particular; no sucedió así. No tuve mas antecedentes a la vista que una comunicacion del señor intendente de Chiloé, en que me manifestaba que a la Municipalidad de Dalcahue le faltaban cuatro miembros por haber sido escludos los elejidos; por lo cual procedia llamar a la nueva eleccion.

Al dia siguiente de haberse dictado el decreto respectivo en que se llamaba a elecciones, se presentó al Ministerio el abogado señor Burr, i me manifestó que habia pendiente

ante el Consejo de Estado una contienda de competencia relacionada con las elecciones de Dalcahue: contienda que yo no conocía, reclamo que yo tampoco conocía. Solicité los antecedentes respectivos al Consejo de Estado, i pude cerciorarme de que en realidad había una reclamación pendiente, por falsificación del acta que servía de base a la segunda municipalidad. El señor Burr manifestaba que él mismo había llevado el acta entregada en la sala municipal, la que había sido modificada.

Este fué el oríjen del juicio criminal.

A la vez, la Municipalidad que había funcionado en la sala municipal i que sirvió a la Junta de Vecinos, como a la Municipalidad anterior, reclamó ante el Consejo de Estado por haberse iniciado este juicio ante el juzgado de Ancud, entablándose una contienda de competencia ante el juez de Ancud.

El juez de Ancud dictó sentencia favorable a la Municipalidad reclamante en setiembre de 1919, de la cual se apeló, encontrándose hoy en la Corte de Valdivia.

En vista de que estos antecedentes los creí de tal gravedad, me vi en el caso de suspender la ejecución del decreto que ordenaba proceder a la elección.

Preferencias

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—En una de las últimas sesiones se ha dado cuenta de un informe espedido por la Comisión de Legislación i Justicia sobre el proyecto de legislación social presentado por varios señores Senadores.

Como no deseo que este proyecto corra la misma desgraciada suerte del otro relativo a la Caja de Crédito Prendario, que hace más de diez años se encuentra pendiente en esta Honorable Cámara, formulo indicación para que se coloque en la tabla de las sesiones matinales después de la ley de caminos.

El señor **Claro Solar**.—¿Y por qué no pide preferencia también para el proyecto sobre Caja de Crédito Prendario el honorable Senador?

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—No me había atrevido a hacer extensiva mi indicación al otro proyecto, en vista de que se encuentra ausente el honorable Senador por Malleco que ha sido un formidable opositor a su despacho.

Sin embargo, ya que Su Señoría me lo insinúa, hago extensiva mi indicación a ese proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Se podría poner en primer lugar el proyecto relativo a la Caja de Crédito Prendario, que está en su último trámite constitucional.

El señor **Concha** (don Juan E.).—Perfectamente, señor Senador.

El señor **Ochagavía**.—Me quedo esperando los antecedentes que ha anunciado el honorable Ministro del Interior i ojalá llegaran juntos con los relativos a la delimitación de las provincias australes.

No se sabé a qué funcionarios deben acudir para determinados fines.

Hai urgencia en esto porque ya se hace indispensable que demos a nuestros conciudadanos las facilidades que la Constitución del Estado les reconoce i que les son debidas.

Espero, pues, que lleguen pronto los antecedentes que he pedido hace ya mucho tiempo.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Puedo informar al honorable Senador por Chiloé que ya he firmado el mensaje que propone el proyecto que delimita el departamento de Llanquihue.

El señor **Claro Solar**.—Yo deseaba saber, señor Presidente, si el señor Ministro de Hacienda ha enviado a la Mesa del Senado los antecedentes relativos a la Compañía de Navegación Italiana, que pedí en la semana pasada.

El señor **Lazcano** (Presidente).—No han llegado, señor Senador.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Voi a encargar especialmente que sean enviados cuanto antes.

El señor **Claro Solar**.—Agradezco al señor Ministro su jentileza.

El señor **Torrealba**.—Desearia saber si está en estado de tabla el proyecto que crea el economato de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Lazcano** (Presidente).—El proyecto de subsistencias, donde está incluido el del economato, está en estado de tabla, señor Senador.

El señor **Torrealba**.—Yo me permito hacer indicación para que se desglose el proyecto de economato del de subsistencias, i se le dé lugar en la tabla juntamente con el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Santiago, señor Concha.

Yo estimo que este proyecto no demanda gasto alguno, pues sus fondos se forman con el ahorro del personal de la Empresa i tengo la esperanza de que el Senado le concederá su aprobación con preferencia a otros que, cual más cual menos, requieren fondos para su cumplimiento.

Quiero agregar dos palabras más, aprove-

chando los minutos que faltan para el término de la primera hora.

He oído que el señor Ministro del Interior ha atendido con toda benevolencia los reclamos que se le han hecho respecto de los incidentes ocurridos en Dalcahue i, naturalmente, aplaudo el celo del señor Ministro; pero, a mi vez, aprovecho la oportunidad para insistir ante Su Señoría haciéndole ver la conveniencia de que se preocupe de estas comunas rurales vecinas a Santiago, a las cuales me he referido ya en varias ocasiones; i he pedido al señor Ministro que arbitre los medios necesarios para llevar allí una administración que atienda debidamente los intereses locales.

Yo creo que el Gobierno, con un poco de buena voluntad, puede subsanar los inconvenientes que impiden que haya en esas comunas una administración local eficiente, i con tanta mayor razón hago ahora este reclamo, cuanto que mis honorables colegas se habrán impuesto, con natural asombro, de que debido a la escasez de policía se vienen perpetrando en aquellas localidades salteos que alarman con justicia al vecindario. Sabe la Cámara que en una de estas comunas tuvo lugar hace pocos días, un salteo en el cual han perdido la vida el ciudadano asaltado i dos guardianes de policía. La falta de luz, por otra parte, favorece la acción de los bandidos.

Sintiendo molestar al señor Ministro del Interior, vuelvo a insistir ante Su Señoría, para rogarle que tome alguna determinación sobre este particular. Su Señoría ofreció en sesiones pasadas enviar al Senado los antecedentes que existen en el Ministerio respecto de por qué no se ha llevado a cabo esta elección de municipales. Desearía que Su Señoría cumpliera esta promesa, i que, por su parte, tomara algunas medidas que puedan llevar la tranquilidad a estas comunas, que tienen tanto derecho a la atención del Gobierno como la de Dalcahue.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Hace pocos días el señor Senador por Santiago hizo observaciones más o menos análogas a las que hoy le ha oído el Senado.

Dijo entonces Su Señoría que se había nombrado una comisión para que preparara los registros.

La comisión no se reunió. Esto fué lo que se produjo en la comuna de Yungai después del decreto que se llamó a nueva elección.

El honorable Senador por O'Higgins, señor **Aldunate**, solicitó los antecedentes relacionados con este asunto, para ver qué defecto había en la ley que se había dictado para que

se procediera a nueva elección en esa comuna.

El Gobierno espera estudiar todos los antecedentes sobre este particular para presentar al Congreso un mensaje tendiente a regularizar la situación irregular de todas las comunas que se encuentran sin Municipalidad.

No es ésta la única comuna para la cual se ha dictado un decreto llamándose a nuevas elecciones que no se han verificado, existen muchas otras en el resto del país.

Yo agradecería al honorable Senador por O'Higgins, que es tan preparado sobre esta materia, en el sentido de estudiar juntos cuál es la causa del fracaso de la ley que se dictó para llamar a elecciones en las comunas que no tienen Municipalidad.

El señor **Aldunate**.—Con el mayor agrado concurriré con el señor Ministro del Interior a estudiar este asunto, a fin de salvar las dificultades que se han presentado. A este mismo fin tendía el pedido de los antecedentes, porque, francamente, no me esplico que después de haberse dictado una ley que resolvía todas las dificultades en la práctica, ha resultado que algunas comunas no han podido tener elecciones municipales.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—En el Ministerio de mi cargo no existe otro antecedente que el decreto que llama a elecciones i el dato de que los vecinos no se han reunido.

El señor **Aldunate**.—¿Sabe, señor Ministro, por qué no ha habido elecciones en cada uno de los casos?

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador, porque los vocales no concurrieron a recibir los votos de los electores, ni se hizo ninguno de los trámites necesarios que la ley consulta.

El señor **Torrealba**.—Nó, señor Ministro. En la comuna Yungai hubo inscripciones, aun cuando éstas no fueron suficientemente correctas.

Lo que al Gobierno le corresponde hacer es tomar las medidas del caso por medio de una ley que declare nulas las inscripciones i que se proceda a nueva elección.

A mí me parece que con un poco de estudio de esta cuestión por parte del señor Ministro del Interior, se solucionarán todos estos inconvenientes.

El señor **Aldunate**.—Yo no quiero avanzar ideas sobre el particular, porque no conozco los hechos. Por eso he pedido al señor Ministro del Interior que indague los hechos sustanciadamente.

Desgraciadamente estos casos ocurren i es

necesario que se remitan a esta Cámara los antecedentes que haya sobre el particular.

Yo no me esplico esto, por cuanto la lei prescribe terminantemente que cuando no haya elecciones o se produzca nulidad, se hará tal o cual cosa.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Pediré en el Ministerio los antecedentes que haya sobre el particular, i los enviaré a esta Honorable Cámara, para que aquí se vea cómo se puede remediar la situacion. Si eso pudiera hacerse por medio de un decreto, seria mui sencillo dictarlo; si es necesario un proyecto de lei, se presentará el mensaje correspondiente para remediar la situacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En la version oficial de la sesion anterior, publicada en los diarios de hoi, aparece que la indicacion que tuve el honor de formular, relacionada con el Instituto Agronómico, consultaba la suma de treinta i cuatro mil pesos, siendo que la cifra real fué de trescientos cuarenta mil pesos. Desearia saber si en el acta aparece la cifra verdadera, i, en caso contrario, que se corrija en esa parte.

El señor **Aldunate**.—Acabo de imponerme de que el honorable Senador por Aconcagua ha dado una esplicacion satisfactoria, acerca del motivo por qué los notarios están exijiendo que se justifique el pago del impuesto de haberes ántes de dar la primera copia de las escrituras de compra-venta de bienes raices. Ha dicho el señor Senador que hai una disposicion en tal sentido en la lei de papel sellado, timbres i estampillas; lei que pasó de tapadita en esta Honorable Cámara, sin que nadie la conociera, porque el señor Ministro de Hacienda en la época en que se dictó esta lei rogó al Senado que la aprobara sin discutir uno solo de sus artículos.

Pues bien, aquella disposicion no se ha establecido para garantizar el pago del impuesto de papel sellado, timbres o estampillas, sino el impuesto de haberes; a pesar de que este impuesto está perfectamente resguardado por la lei, con un gravámen real sobre los inmuebles, de manera que no necesita mas garantía. Todavía mas: pesan intereses crecidísimos sobre los deudores morosos.

De manera que no hai necesidad de buscar otra garantía, que en realidad viene a ser una traba para el libre juego de las transferencias de dominio de los bienes raices.

Ocurre muchas veces que se vende en Santiago una propiedad que está ubicada en Llanquihue. Si se trata de un negocio de ocasion, de aquellos que no se realizan si pasa la co-

yuntura favorable para su realizacion, será mui posible que tal negocio no se haga por tener que esperar cinco o seis dias para que llegue el correspondiente certificado del tesorero respectivo.

Creo que este es un lujo de precauciones, i que esta disposicion debe derogarse.

Llamo la atencion del Gobierno sobre el particular, pues valdria la pena presentar un proyecto de lei para derogar esa disposicion.

Comisiones del Senado

El señor **Lazcano** (Presidente).—La Cámara me permitirá decir dos palabras como fundamento del voto que daré, para rechazar las renunciaciones que deben votarse en un momento mas.

Respecto de la renuncia presentada por el honorable señor Mac Iver, como ya lo ha manifestado el honorable Senador por Lináres, señor Barros Errázuriz, i aun a riesgo de herir la modestia del señor Senador por Atacama, creo que Su Señoría no podrá mantener tal renuncia despues del pronunciamiento, que espero sea unánime, de la Cámara, en el sentido de rogar a Su Señoría que no insista en alejarse del puesto que tiene asignado en la Comision de Lejislacion i Justicia.

Pocas personas habrá en el Senado que reúnan, como Su Señoría, los conocimientos, ilustracion i demas condiciones que se requieren para desempeñar con acierto un cargo en comision tan importante.

El Senado hará buena obra manteniendo a Su Señoría en esa Comision.

Respecto de la renuncia presentada por los señores miembros de la Comision Permanente de Presupuestos, conviene tener presente ciertos antecedentes al dar nuestros votos.

Sabe la Honorable Cámara que, siguiendo una mala práctica, en años anteriores se enviaban al Congreso dos presupuestos. uno que pasaba en estudio a la Comision Mista, i otro que llegaba en forma de suplementos. Esta mala práctica no se corrigió en absoluto, pero se modificó en gran parte, gracias a que el Senado consideró conveniente estudiar esta cuestion, i confió ese estudio a la Comision de Presupuestos. En aquellos tiempos esa Comision era extraordinaria, i estaba compuesta por las personas mas preparadas de esta Cámara en estas materias, i que a la vez no se escusaban jamas para el trabajo. Dicha Comision se componia de los señores Walker Martínez, Claro Solar, Echenique, Correa i José Pedro Alessandri.

Basta mencionar esos nombres para recor-

dar los interesantes trabajos que realizó esa Comision. Debido a esos trabajos, a la importancia de su labor, al reformarse nuestros Reglamentos se la incluyó entre las Comisiones Permanentes del Senado, para confiarle el estudio de los proyectos bajo su aspecto económico.

Ahora, si hai un proyecto que tiene diversos aspectos i es sometido al estudio de la Comision Permanente de Presupuestos ¿qué injuria puede haber para nadie si esa Comision se limita a estudiar la parte relativa a los fondos?

I si el proyecto tiene otro aspecto, la Cámara, si lo estima oportuno, puede acordar enviarlo a la Comision que corresponda para que se pronuncie sobre él.

Quiero recalcar la espresion «si lo estima oportuno» porque es sabido que el trámite de Comision no es obligatorio segun el Reglamento sino en casos señalados especialmente, como los proyectos sobre gastos, presupuestos municipales i solicitudes particulares.

De manera que si los miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia han creido que otra Comision se podia sentir lastimada por el informe que ella emitió, debe dejar de mano ese temor, puesto que no ha podido inferir un agravio a nadie el pronunciarse sobre el gasto como era de su deber.

Si esta Comision, compuesta de personas respetables, idóneas i preparadas acordara insistir en la renuncia presentada, pondria al Honorable Senado en una situacion verdaderamente difícil porque se presentaria una verdadera dificultad para buscar las personas que habrian de reemplazar a Sus Señorías.

Por mi parte no puedo aceptar las renunciaciones que se han presentado i que espero habrán de ser rechazadas por unanimidad.

El señor **Mac Iver**.—Despues de las palabras del honorable Presidente nos encontramos perplejos i dudosos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Podemos rechazar las renunciaciones por unanimidad.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Quedan rechazadas por unanimidad las renunciaciones presentadas.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro formula indicacion para que se dé el primer lugar de la tabla, despues de los presupuestos, en las sesiones de los lunes, martes i miércoles, al proyecto monetario, la orden del dia de los juéves al mismo proyecto, i que se celebren sesiones especiales los viérnes a las horas de costumbre, con el mismo objeto.

El señor **Rivera**.—Convendria que primero se votara la indicacion del honorable Ministro de Hacienda i así habria una sola votacion, pues como parece que será aceptada, quedaria sin efecto la mia.

Lamento, sí, el retraso que va a tener el proyecto sobre instruccion obligatoria, con la discusion del proyecto monetario.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Esta indicacion es sin perjuicio de la media hora que está destinada al proyecto de instruccion primaria.

El señor **Claro Solar**.—Podria votarse la indicacion del señor Ministro escluyendo las sesiones pedidas para los dias viérnes.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se dividirá la votacion en la forma indicada por Su Señoría.

En votacion la primera parte de la indicacion para discutir despues de la Lei de Presupuestos el proyecto monetario.

Votada la indicacion, resultó aprobada por veinte votos contra siete.

Al votar:

El señor **Torrealba**.—Creo que esta indicacion va a determinar la paralizacion de todos los otros proyectos pendientes, puesto que viene a ocupar todo el tiempo que el Senado tiene disponible.

El proyecto monetario va a dar lugar a un estenso debate; i aunque lo creo mui importante, no estimo que sea tanto como para dedicarle todas las sesiones.

Voto que nó.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Nó, por las mismas razones que ha dado el señor Senador por Santiago.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se va a votar la otra parte de la indicacion, para celebrar sesiones los viérnes, destinadas al proyecto monetario.

Votada esta parte de la indicacion, resultó desechada por quince votos contra doce.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Santiago señor Concha, ha hecho indicacion para agregar a la tabla de las sesiones matinales, los dias martes, miércoles i juéves, a continuacion del proyecto de caminos, el proyecto sobre Caja de Crédito Prendario i el de lejislacion social.

El señor **Torrealba**.—Yo habia pedido que se agregara tambien a esta tabla el proyecto de econonato para los ferrocarriles.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Entiendo que no hai ningun proyecto independiente

sobre economato, sino que este asunto está comprendido en el proyecto sobre Junta Nacional de Subsistencias, que mandó la Cámara de Diputados.

Así es que habria que poner este proyecto en la tabla.

El señor **Torrealba**.—Se le ha dado el nombre de economato; pero en realidad es una cooperativa, por lo que pido que se desglose del proyecto de subsistencias.

El señor **Secretario**.—Corresponde votar la indicacion formulada por el señor Concha don Juan Enrique.

Puesta en votacion esta indicacion, fué aprobada por dieciseis votos contra once.

Al votar:

El señor **Feliú**.—En la sesion matinal de hoi hubo el compromiso de no tener mas sesiones matinales, una vez que fuera aprobado el proyecto de caminos. En conformidad a este convenio, voto que no.

El señor **Rivera**.—Voto que no, por las razones dadas por el honorable señor Feliú.

El señor **Claro Solar**.—Yo voto que sí, porque creo que no tiene tantos inconvenientes como piensa el honorable Senador por Atacama.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voto que no, por las razones dadas por el honorable Senador por Concepcion, señor Feliú.

El señor **Freire**.—Voto que no, porque yo respeto el compromiso.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Voto que no, porque soi de los que asisten, ya que votan que sí los que no asisten.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Yo acepto el proyecto; pero estoi comprometido, como ha dicho el señor Feliú, a no tener sesiones matinales una vez despachado el proyecto sobre caminos.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Corresponde votar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Senador es para desglosar del proyecto de lei que crea la junta nacional de subsistencias, las disposiciones relativas al economato de los ferrocarriles i discutirlo a continuacion de los proyectos que ha indicado el honorable Senador por Santiago, señor Concha.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Yo creo que eso no se puede hacer.

El señor **Echenique**.—Creo que es anti-reglamentaria la votacion.

El señor **Torrealba**.—Si tal fuera, modificaria mi indicacion en el sentido de dar pre-

ferencia al proyecto sobre subsistencia i desglosar en seguida las disposiciones relativas al economato.

El señor **Barros Errázuriz**.—La dificultad puede salvarla el señor Senador pidiendo preferencia para todo el proyecto.

El señor **Torrealba**.—Si no hubiera inconveniente por parte de la Honorable Cámara, modificaria mi indicacion en el sentido que indica el señor Senador por Lináres.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como estamos en votacion, la indicacion de Su Señoría necesita contar con la unanimidad para ser aceptada.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, no acepto que se discuta el proyecto de subsistencia, porque considero que tiene muchos inconvenientes. Desde luego, creo que ha pasado su oportunidad.

Talvez seria preferible que el señor Senador, tomando los antecedentes que hai sobre el particular, presente un proyecto nuevo sobre economato.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se va a votar la indicacion formulada por el señor Senador por Santiago, en su forma primitiva.

Votada la indicacion, resultó desechada por dieciseis votos contra diez.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Rechazada la indicacion.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Banco Central de Chile

El señor **Lazcano** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto sobre Banco Central. Puede continuar usando de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Al terminar la sesion de ayer, me interrumpia el honorable Senador por Concepcion señor Concha, para llamarme la atencion hácia la responsabilidad en que incurrian los poderes públicos de Chile por la quiebra del padron monetario. Segun el honorable Senador, seria conveniente esperar que el cambio volviera nuevamente a la par, lo que significaria al presente una cotizacion de mas o ménos veintidos o veintitres penique por cada peso.

Si se examina esta cuestion del tipo del cambio a que debe hacerse nuevamente la conversion del billete, despues de haber pasado tan largos años con un promedio en los

cambios de diez i medio peniques, se llega a la conclusion de que ni desde el punto de vista de la justicia retributiva, por una parte, ni desde el punto de vista de la conveniencia económica, por la otra, deberíamos esperar que volviéramos a la paridad de los cambios o sea al tipo de veintidos o veintitres peniques por peso a que ya me he referido.

Desde el punto de vista de la justicia distributiva ¿por qué? Porque en los quince largos años que llevamos de cambios depreciados, todos los créditos i capitales mobiliarios que se han invertido en bonos hipotecarios, en depósitos en los Bancos i en préstamos a los particulares, se han constituido al calor de los diez i medio peniques, i por lo tanto, el que el Estado pagara estos pesos al tipo de dieciocho peniques oro, o sea veintidos o veintitres peniques ingleses en el momento actual, importaria un enriquecimiento inmerecido para acreedores i prestamistas, importaria un jubileo absolutamente injustificado. La mayor parte de los tenedores de bonos i capitalistas que han invertido sus dineros al cambio de diez i medio peniques por peso i sus créditos arrancan de propiedades que han vendido a altos precios, de herencias que han recibido durante este tiempo, i ahora, despues que recibieron pesos de diez i medio peniques, exigirían del Estado el cumplimiento de la obligacion relativa al pago de dieciocho peniques oro.

Si la vuelta al tipo de dieciocho peniques oro viniera a indemnizar los sacrificios que sufrieron todos los que perdieron con el descenso del cambio desde este tipo hasta diez peniques, mui justa razon tendrían los que en nombre de la justicia distributiva piden se vuelva a los dieciocho peniques, mui justo seria indemnizar a los que ántes perdieron con la baja. Pero, en realidad, sucederia precisamente lo contrario, pues los favorecidos con el alza serían acaso los mismos que ántes fueron favorecidos con la baja. Por lo tanto, puede decirse que en un pais que ha vivido durante largos años, bajo el réjimen de papel-moneda i, con cambios depreciados no debe tenderse, desde el punto de vista de la justicia distributiva, volver a la paridad del cambio, porque esto importaria el enriquecimiento inmerecido de unos cuantos capitalistas.

Si consideramos la cuestion desde el punto de vista económico, o sea si analizando los trastornos que se producirán en la vida de la industria i del comercio, vemos que es todavía mucho mas clara. Yo llamo la atencion del Senado hácia la situacion que se produciría para nuestra industria manufacturera con

un alza en el cambio que llegara hasta dieciocho peniques oro por peso. No se necesita ser profeta para augurar que la mayor parte de nuestras fábricas, de nuestra naciente industria manufacturera tendrían que cerrar sus puertas. ¿Por qué? Porque los costos de produccion que hoy están fijados al tipo del cambio actual, deberían doblarse casi con un cambio a dieciocho peniques oro o sea a veintidos o veintitres peniques papel-moneda. Los zapatos, por ejemplo, que se producen en el pais, se encontrarían inmediatamente en la imposibilidad de competir con los que se importarían de Norte América. Nuestras fábricas de tejidos tendrían que sufrir la competencia de las fábricas similares de la República Argentina, porque los costos de produccion de las nuestras serían tan elevados con un cambio tan alto, que seria forzoso bajar los salarios para poder bajar ese mismo costo de produccion, i bien saben los señores Senadores cuán difícil es bajar los salarios en el pais.

Es verdad que durante la guerra europea, nuestras industrias no sufrieron las consecuencias del alza del cambio hasta diecisiete peniques, pero no la sufrieron porque entónces el pais estaba bloqueado, porque no habia la competencia de la industria extranjera. La única forma en que se concibe que un pais pueda doblar el valor en oro de su moneda sin que sufra su industria, es la de que se produzca a la vez una alza tambien al doble mas o ménos en el valor de los productos. Nuestra industria salitrera, por ejemplo, ha podido soportar el alza del cambio, i podría aun soportar una mayor, por el alza que se ha producido en el valor del salitre. Si otro tanto sucediera con el cobre i otros productos de nuestro pais, podría esperarse que el alza del cambio no produjera perjuicio alguno. Pero la industria manufacturera no se encuentra en las mismas condiciones, i la nuestra se encuentra precisamente en condiciones de comenzar a sufrir la competencia que tarde o temprano ha de venir de los Estados Unidos o de Europa.

Por estos motivos, por las carísimas razones que obran desde el punto de vista de la conveniencia económica i por las que obran tambien desde el punto de vista de la justicia distributiva, todos los paises que han hecho su reforma monetaria en los tiempos modernos i contemporáneos, comenzando por Rusia i siguiendo con el Austria i la República Argentina, cuando se han encontrado en el caso en que se encuentra hoy Chile, de haber vivido durante largos años con tipos de cambios depreciados, han adoptado el camino de fijar

un nuevo tipo de moneda que no produzca trastornos en la vida económica i que se amolde con las oscilaciones del cambio internacional en los últimos tiempos.

Al terminar la sesión de ayer prometí al Honorable Senado dar lectura a las opiniones de algunos economistas europeos sobre esta materia. Así, por ejemplo, el profesor Schomoller, de la universidad de Berlin, muerto hace poco, dice lo que sigue:

«Si la depreciación del papel moneda, o sea, la baja del cambio internacional, ha sido intensa i de larga duración, al volverse nuevamente a la circulación metálica no deberá tratarse de volver al antiguo valor nominal de la moneda depreciada (digamos entre nosotros a los 18 peniques). Esto produciría una gran revolución de los precios, i acarrearía, con el alza del papel moneda, grandes utilidades a personas que no tendrían derecho alguno para ello; el alza del cambio no aprovecharía a los que ántes habían perdido con la baja».

El señor Rivera.—¿En qué fecha decía eso el profesor Schomoller, señor Ministro?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Es esta una apreciación jeneral que hace el profesor Schomoller en su obra «Manual de Economía Política».

En igual forma se espresan también otros distinguidos economistas de Francia, como Raphael G. Levy i de los Estados Unidos, como Charles Connan, que en un trabajo especial escrito para las Repúblicas de América que tratan de salir del régimen de papel moneda, dice lo siguiente, que ha sido citado entre nosotros en varias ocasiones: «Uno de los principios de la ciencia monetaria que ha sido bien establecido por recientes esperiencias, es el que indica que la conversión del papel moneda debe realizarse al tipo de cambio existente, i no debe propenderse a hacer subir el cambio hacia la par cuando éste ha estado largo tiempo bajo».

tómese nota que éstas son opiniones de hombres de ciencia que no han escrito impulsados por los intereses personales, ya que la cuestión que tratan no ha sido una cuestión de actualidad política de su propio país i por lo tanto no ha sido una cuestión que haya podido afectar a sus propios intereses privados.

No nos escandalicemos, pues, de la quiebra del padrón monetario al tipo de doce peniques oro; escandalicémonos, sí, de continuar en el vergonzoso régimen del presente, que hace cuatro años nos tenía al nivel de nueve a diez peniques, que poco después nos elevó hasta cerca de los dieciocho peniques, para caer nuevamente en los diez peniques; i que vuelve a elevarnos al presente hasta quien

sabe dónde para bajar en seguida hasta quién sabe cuánto. De esto si que debemos ruborizarnos. Cuando se escriba la historia de nuestro desgobierno de estos últimos tiempos, una de las manifestaciones más gráficas de él la encontraremos en el diagrama de las fluctuaciones del cambio internacional. Avergoncémos de ser una de las pocas Repúblicas que mantienen en América semejante sistema monetario.

Pero al hacer esta reforma debemos dar todas las garantías que de nosotros dependan, contra cualquier futura depreciación de la moneda.

No se podría decir, por lo tanto de nosotros que violentamos los principios de la justicia i de la conveniencia económica. Por el contrario, se deberá decir que aprovechemos esta época tan oportuna, tan feliz porque atraviesa el país para alcanzar tipos de cambio que ayer no más considerábamos imposibles. El Honorable Senado, vuelvo a repetirlo, fijó en 1913 en doce peniques el tipo de la conversión refiriéndose a la moneda inglesa.

El señor **Claro Solar.**—Entonces, no había diferencia entre peniques en papel i peniques en oro, i cuando se habla de peniques se habla de peniques en oro.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—No la había, efectivamente, pero el cambio habría seguido el curso de la moneda inglesa, porque nuestra ley se refería a diez peniques.

El señor **Claro Solar.**—Por eso no se dictó.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—La verdad es que nuestros cuerpos legislativos no son tan previsores, como lo demuestra el hecho de que estemos todavía bajo el imperio de la ley que fija en dieciocho peniques ingleses el tipo de la emisión contra depósitos en oro.

El señor **Claro Solar.**—Está equivocado Su Señoría. La ley habla de oro sellado o de su equivalente en barras.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Que debe ser depositado en Inglaterra, donde no se permite la exportación de oro i donde el cambio tiene un veinte por ciento de descuento. Este es oro solo en el nombre.

Otras de las objeciones fundamentales que se hacen a la reforma monetaria consiste en el mal estado de nuestra Hacienda Pública. Mientras existan los déficits de la Hacienda Pública, no se debería pensar en la convertibilidad del billete, porque los desequilibrios financieros harían fracasar toda institución de conversión. El honorable Senador por Ñuble,

señor Edwards, ha sustentado esta teoría, que corre de boca en boca entre los enemigos de la reforma. Quiero hacerme cargo de ella.

¿Es efectivo que los déficits de la Hacienda Pública afecten directamente al sistema monetario i comprometan la estabilidad del régimen de conversión? No lo es, como será fácil demostrarlo.

Desarreglos financieros que se traducen en un déficit se producen a menudo en los países donde circula la moneda metálica i se producen también allí donde hai cajas de conversión, como en la República Argentina, sin que por esto se interrumpa en manera alguna el funcionamiento monetario.

I estos déficits han podido llegar aun hasta la bancarrota misma, sin que traigan como consecuencia obligada la vuelta al papel-moneda. Allí tenemos como ejemplo bien evidente al respecto el caso de tanta República sud-americana que por efecto de la desconfianza que ha inspirado el Estado, se han visto imposibilitados para entrar por las vías del papel-moneda, ya que el público repudiaba los billetes inconvertibles.

Voi a presentar desde luego el caso del Perú desde 1887.

En ocasiones sin cuenta se ha encontrado el Gobierno peruano sin tener recursos con que hacer frente a los compromisos de su presupuesto, i a pesar del desorden político no ha caído el régimen del oro, ni ha sido forzoso entrar por las vías del papel-moneda.

La historia financiera del Uruguay, de Méjico, de Bolivia, del Ecuador, etc., etc., desconoce por completo el régimen del papel-moneda, a la par que está plagada de situaciones borrascosísimas de sus finanzas.

Todo esto constituye el mas elocuente desmentido que puede darse a la teoría de los que estiman absolutamente incompatible el régimen de la conversión del billete con el desequilibrio de la Hacienda Pública.

El señor **Barrios**.—En corroboración de lo que dice Su Señoría, puedo manifestar que según datos que tengo, el Banco del Uruguay ha cerrado su ejercicio financiero con un déficit de tres a cuatro millones de pesos, que se ha saldado mediante una emisión de bonos que han sido tomados por dicha institución.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—En el Uruguay no ha habido nunca papel moneda, pues sólo se han hecho tres tentativas para emitirlo i han fracasado.

El señor **Claro Solar**.—¿Piensan del mismo modo que el señor Ministro los economistas que ha citado Su Señoría hace un momento?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Voi a completar el argumento que hacia acerca de la relación que hai entre la política financiera i la política monetaria.

El Banco Central o Caja Central, como quiera llamársele, podría seguir adelante en sus funciones desempeñando siempre el gran papel de mecanismo estabilizador i regulador de la unidad monetaria nacional, a pesar de los desarreglos financieros. Salvo el caso, que no puede siquiera suponerse, de que hubiera de echarse mano a los fondos de conversión, atropellando la Constitución i la ley, como pudiera hacerlo cualquier Estado en la mas completa desmoralización de sus gobernantes.

Según la teoría que refutamos, deberíamos conformarnos con tener un peso unidad monetaria siempre cambiante según fueran los cambios de las situaciones financieras: orden financiero significaría valorización de nuestro peso (12, 16 o 18 peniques); desorden financiero significaría, por la inversa depreciación (8, 7 o 5 peniques). I como según otra teoría mas justificada que ésta, el valor en oro de la moneda dependería de la balanza de cuentas con el extranjero, resultaría que nuestro peso unidad monetaria, estaría condenado a vivir eternamente fluctuando en su valor.

En un país culto los hombres de trabajo tendrían derecho de exigir de sus gobernantes una mejor unidad monetaria.

La idea de que las malas finanzas pueden comprometer gravemente al sistema monetario, ha tenido, sin embargo, su explicación histórica.

En efecto, los déficits de la Hacienda Pública, han impulsado a los gobiernos a la contratación de empréstitos bancarios que muchas veces han llegado hasta comprometer la estabilidad de los Bancos. Producida la crisis bancaria, habiendo el Gobierno contribuido a ella con préstamos que no puede pagar, ha venido como consecuencia, en seguida, la ley que autoriza la inconvención de los billetes de Banco.

Pero el hecho de que los Gobiernos hayan considerado en ciertas ocasiones las emisiones de billetes inconvertibles como un expediente financiero para salvar los déficits de la Hacienda Pública, no significa en manera alguna que los déficits deban traer siempre como consecuencia obligada al papel-moneda.

Si no vamos a la conversión por temor a que los déficits del futuro nos obliguen a volver a la inconvención del billete; esto significará sencillamente que pensamos solucionar tales déficits, con nuevas emisiones de papel moneda.

En efecto la idea de que los desequilibrios financieros conduzcan a la caída del régimen de conversión, sólo puede ser justificada si se acepta el principio de solucionar los déficits de la Hacienda Pública con emisiones de papel-moneda.

A los que hoy combaten la Caja de Conversión por el mal estado financiero, quisiera yo preguntarles lo siguiente:

Siguiendo en el régimen de papel moneda que ustedes aconsejan,—les preguntaría yo,—¿deberemos recurrir en adelante a la política de los incrementos de las emisiones de billetes como medida de saldar los déficits de la Hacienda Pública? Sí o no. He aquí la cuestión.

Ya escucho la respuesta: todos me contarían indignados, protestando de la sola hipótesis de considerarlos partidarios de nuevas emisiones de billetes. Pues bien, en tal caso, si para saldar los déficits eventuales del futuro no habrá ni qué pensar en nuevas emisiones de billetes, por idéntica razón no habrá tampoco que pensar en que con ellos pueda zozobrar la conversión.

Siguiendo adelante en el régimen del curso forzoso, los peligros que ofrece el desequilibrio financiero son muchísimo mayores que si entráramos en el régimen de conversión. En efecto, es muchísimo más fácil decidirse a lanzar una nueva emisión de billetes cuando se está dentro del papel moneda, que decidirse a renunciar al sistema de conversión cuando se está en él. Aquello sería solamente incrementar la cantidad de billetes que hoy circulan; esto sería iniciar un nuevo régimen de papel moneda que el país repudiaría.

Argentina i otros países pueden ser citados como ejemplos bien claros al respecto: mientras permanecieron en el régimen de papel moneda inconvertible, recurrieron a las emisiones de billetes para saldar los déficits de sus presupuestos. Hoy, con Caja de Conversión, en situaciones bien difíciles no se atrevería a pensar en adoptar un camino que habría de conducirlos nuevamente a las fluctuaciones del cambio internacional.

Permítaseme todavía una última palabra sobre otra objeción que se ha formulado. Algunos honorables Senadores han creído ver en este proyecto un Banco de Estado con los peligros que envuelve esta clase de instituciones. Conviene al respecto recordar que la institución que hemos llamado Banco, así como habríamos podido llamar Caja, no es un Banco que negocie con el público, sino una institución destinada a desempeñar funciones de carácter monetario i bancario que hoy de-

sempeñan sin orden ni concierto diversas oficinas del Ministerio de Hacienda. Hoy tenemos la operación de emisión de billetes en la Caja de Emisión; tenemos los préstamos salitreros en otra oficina del Ministerio i tenemos los préstamos a los Bancos con garantía de oro i con garantía de bonos. El Banco Central tomaría a su cargo de una manera más metódica i conveniente i con mucho mejor fiscalización estas operaciones. Puede decirse al respecto que se ha hecho ya indispensable la creación de este organismo que vele por el sistema monetario en condiciones más perfectas que las que tenemos al presente. No hay, pues, nada de nuevo ni de alarmante en esta institución, por lo que respecta a su carácter bancario.

I para no prolongar este debate, dejo la palabra.

El señor **Mac Iver**.—Yo también querría ahorrar a la Cámara la pena de oírme, pero siento que es un deber mío no apartarme de este debate, me siento obligado a tomar parte en él, a dar las razones que crea convenientes para sostener la tesis que voy a sostener.

Soy uno de los pocos, uno de los antiguos representantes parlamentarios de la causa de la buena moneda, de la moneda sana i honrada, i sería raro que, teniendo esta especie de representación nacida del tiempo, me callara en el día de hoy, cuando en mi conciencia creo que, en lugar de irse por el camino que conduce a la moneda sana i honrada, se va por un camino contrario.

También siento un poco la responsabilidad,—muy pequeña, pero responsabilidad al fin,—de actos pasados, de los cuales se deriva precisamente el estado de circulación de papel-moneda en que nos encontramos. Yo recuerdo, como si fuera hoy, aquella famosa sesión celebrada por la Cámara de Diputados en una fría noche de invierno, hace cuarenta i dos años, en que adoptando una política errónea, se estableció la circulación obligatoria, el curso forzoso del papel-moneda. Entonces entró este país, no diré en un sistema monetario, sino en una política de gobierno en materia de negocios, que ha sido la causa del maridaje entre el Estado i los Bancos, para apoyar el Estado a los Bancos i los Bancos al Estado, i que dió por resultado una concepción pública errada acerca de los deberes de la autoridad pública en los negocios bancarios, cual fué la de creer i obrar en consecuencia, que la crisis de los Bancos era una crisis nacional, una catástrofe para el país. Ese fué el punto de partida de la política que,

paso a paso, nos ha conducido hasta el estado actual.

Yo conozco que mis fuerzas no son para abordar de lleno este problema, pero son tan claros los defectos del proyecto, son ellos tan patentes que me alientan a usar de la palabra, creyendo que basta señalarlos para que se convenza el Senado i se convenza el país de que este proyecto no puede recibir su aprobacion ni puede recibir la aprobacion del país.

Yo voi a combatir este proyecto con decision, con una conciencia plena de lo que hago; i voi a combatirlo porque no es un proyecto de fijacion de la moneda, sino de emision de papel moneda, porque retarda indefinidamente i hace casi imposible la convertibilidad del billete fiscal, o lo que es lo mismo, el establecimiento de la moneda sana, de la moneda con valor inulterable en nuestro país; voi a combatirlo, porque este proyecto pone en peligro los fondos que garantizan al papel moneda de Chile; voi a combatirlo porque crea un organismo monstruoso, esta es la palabra, no se asusten por ella mis honorables colegas, un organismo que compromete gravemente el crédito nacional i que puede ocasionar graves males al país. Finalmente, voi a combatir este proyecto por otros motivos, no tan fundamentales como esos, pero sí de trascendencia, que enunciaré en el curso de las observaciones que voi formulando.

Yo sé bien que el señor Ministro de Hacienda mira el proyecto en debate con otros ojos que los con que yo lo miro; sé bien que no cree que es monstruoso el organismo que se crea; sé que Su Señoría no cree que se pone en peligro los fondos de la conversion; sé que no cree que él retarde indefinidamente, para muchos años, la convertibilidad de nuestro billete; i sé, finalmente, que el Gobierno cree que este proyecto fija el valor de nuestro papel-moneda en las cotizaciones del cambio internacional. Así son las cosas. Razon, en parte, tendria el señor Ministro si si quiera se hubiese mantenido el artículo 8.º del proyecto de la Cámara de Diputados, segun el cual se iba a una conversion, segun el cual en algun momento se entregaba el oro a la circulacion pública i se retiraba el papel-moneda. Pero sabe Su Señoría que ese artículo fué rechazado.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Contra la voluntad del que habla.

El señor **Mac Iver**.—Fué rechazado por la Comision de Hacienda de esta Honorable Cámara. Contra la voluntad del Gobierno, dice el señor Ministro; pero el Gobierno tuvo

que aceptar esa supresion, i el proyecto vino a la discusion del Senado sin el artículo que tendia a la conversion del papel-moneda por oro. ¿Quién responde de que el hecho que se produjo en la Comision de Hacienda no se produzca tambien en este recinto? ¿Quién responde de que una vez producido este último hecho en el Senado, no se produzca en la Cámara de Diputados? Lo cierto es que el proyecto no contiene una garantía de convertibilidad de ninguna especie; lo cierto es que vienen aquí disposiciones que autorizan nuevas emisiones de papel-moneda sin garantía de oro, i que no vienen disposiciones que digan que en alguna fecha, lejana o próxima, va a concluir el sistema de curso forzoso.

Quiero señalar ciertos aspectos, no diré de la actualidad, sino de la vida pasada, de lo que ocurre aquí en la práctica.

Vivimos de impresiones i de palabras. Los hechos, los acontecimientos reales, nos significan poco, absolutamente nada a veces.

Es simpática, es atrayente, de una utilidad que no se discute i de una justicia que no puede discutirse, la idea de la fijacion de la moneda. Al lado de esta idea, todos acuden, a todos los atrae i esta es la idea del proyecto del Gobierno. Es un proyecto que se llama de fijacion del valor de la moneda, que ha conquistado indudablemente la simpatía pública. Pero ¿se ha estudiado este proyecto a la luz de la esperiencia? ¿Se ha estudiado este proyecto en vista de la realidad de los hechos? ¿Se ha estudiado este proyecto como es, fuera de su título, i del aire que se le ha hecho por la prensa en todo el país?

Nó, señor Presidente. Yo no discuto los pensamientos del Gobierno ni sus propósitos; constato, sí, los errores que padece para llegar al fin que se propone. Pero si no discuto el pensamiento del Gobierno, sino que constato los errores que comete, digo en esta Cámara que no todos piensan en Chile como el Gobierno en esta materia.

En el seno de la misma Comision de Hacienda del Senado, se han cantado loores al papel-moneda. Se ha dicho, en tono de complacencia, que la prosperidad actual de los negocios del país la debemos al papel-moneda. I hago notar que los que cantan loores al papel moneda son los que se agrupan al lado del proyecto del Gobierno, que se llama de fijacion del valor de la moneda, i que en cambio los que en este país han defendido tradicionalmente la buena moneda son los que combaten ese proyecto.

Esos son los que no aceptan el proyecto del señor Ministro de Hacienda. Esos son los

que, fuera de este recinto, en calles i plazas, en los paseos públicos i en todas partes, aparecen como obstrutores de este proyecto, como sostenedores de la moneda variable, como los amigos de los que juegan a la Bolsa i al alza o baja del cambio.

Lo que digo a mis honorables colegas sobre la manera cómo se forma el criterio entre nosotros, esplicará que los amigos del oro no sustenten el proyecto apoyado por el Gobierno, i que los enemigos del oro, los amigos del papel-moneda, sean los principales sostenedores del proyecto.

La aspiracion al restablecimiento de la moneda sana en el pais nació con la emision del papel-moneda, como nace el deseo de la salud con la enfermedad. Se comprendian los tristes efectos del sistema fiduciario, se consideraba que éste era dudoso para el desarrollo de Chile, que era inconveniente para la moralidad pública, que era un sistema apénas tolerable durante unos cuantos meses o unos cuantos años.

I esta manera de ver se acentuó con el tiempo, i en los años 1890 i 1891 esta aspiracion se acentuó en una forma que fué, en realidad, un propósito político ineludible de los hombres que tenian conciencia de las responsabilidades del Gobierno cuando no proceden con firmeza en pro de lo que creen el bien jeneral del pais. Los sucesos ocurridos impidieron en los primeros tiempos la accion de los gobernantes, pero luego, con enerjía, con perseverancia, con una habilidad que se reconocerá despues, se persiguió tenazmente hasta llegar en 1895 a la vuelta a la moneda de oro. Yo no trato de traer a la discusion este acto de la vida administrativa i política del pais; me limito a recordarlo i en seguida a manifestar que le prestaria ahora toda mi adhesion, como se la presté entónces, en absoluto; mas que mi adhesion, le daria mi aplauso patriótico, i puedo agregar al Honorable Senado que ahora, despues de veinticinco años i de la esperiencia obtenida en un nuevo cuarto de siglo i en el conocimiento del pais, de sus necesidades i de sus fuerzas económicas, si se presentara de nuevo la cuestion en la misma forma que se presentó en 1895, yo votaria como voté en 1895.

Una cuestion internacional, una dificultad internacional grave, unida a un cambio en la política económica i financiera del pais, quebrantó la obra que se habia hecho en 1895, i nos llevó de nuevo al papel-moneda. Pero yo quiero decir a mis honorables colegas, para que se formen juicio cabal sobre las cosas, que la conversion de 1895, no fué lo que se

llama económicamente una conversion. La conversion de 1895 fué un simple cambio de moneda; fué un simple reemplazo del papel de curso forzoso por una moneda metálica, sin efecto económico ninguno en el pais.

Me parece que lo recordó al empezar el señor Ministro de Hacienda, que lo que caracteriza—i perdóneme la Cámara que éntre en estos detalles que tienen un poco de sabor a leccion—que lo que caracteriza una conversion principalmente es este hecho, el acto de acercar el valor del papel-moneda al valor de la moneda de oro, causa que produce tres efectos: un efecto sobre las deudas; mejorando el valor de la moneda, las grava; un efecto sobre las industrias; manteniéndose los salarios, como tienen que mantenerse, aumenta el costo de produccion i se coloca a la industria nacional en condiciones desfavorables de lucha con la industria extranjera; i finalmente, un efecto sobre el valor de la moneda; si baja el valor de la manufactura, baja el valor de los objetos.

I bien, en 1895, fíjense bien mis honorables colegas, no se alzó el valor del papel-moneda hasta llevarlo a un tipo que se acercara al valor del oro, sino que fué otro el procedimiento que se empleó, o mejor dicho, el procedimiento que emplearon los hechos, los acontecimientos: fué la baja del valor de la moneda al nivel del valor del papel-moneda; a los 44 peniques de 1875 i de 1878, época esta última de las primeras emisiones, sucedieron los pesos de 18 peniques.

De modo que lo que sucedió no fué que eleváramos el precio de nuestro papel-moneda hasta que valiera de nuevo los 44 peniques que valia en tiempos del cóndor, sino que ese precio bajó de por sí.

Una vez establecidos estos antecedentes, que son tan claros i evidentes como la luz del medio dia, yo preguntaria a cualquiera ¿qué interes económico podria producir en el pais el hecho de trocar el papel-moneda de valor de 18 peniques por un peso oro que vale menos peniques? ¿Qué deuda se agrava con eso? ¿qué precio se disminuye, qué costo en la industria subiria en forma tal que nos colocaria en mala situacion con nuestros competidores del extranjero? I repito, ¿qué efecto económico puede hacer una conversion que se realiza en la forma en que se realizó la conversion del 95?

Seamos sinceros i justos. Económicamente lo único que demostró aquello, fué que habia poder en nuestro pais para trastornar una situacion monetaria creada por la lei i que no tenia el Gobierno la suficiente firmeza en su

política para evitar los actos que dieron por resultado ese trastorno. I finalmente, señor Presidente, una leccion, una demostracion que ojalá aprovechara el pais, i es la de que la fuerza de las pasiones, no diré políticas, porque no existe casi entre nosotros, sino la fuerza de las pasiones partidaristas nos lleva a desentendernos de una política que debe seguirse, de mantener actos que convienen a los intereses públicos. I despues, nos hace detenernos ante los juicios adversos anulando aquellos que se habia hecho con enerjía, con perseverancia, con habilidad, en 1895.

Probamos con todo esto que la raza nuestra, diré mas bien la raza hispano-americana, o la raza latina, es propensá a pasiones partidaristas implacables. Pero no se probará jamas, ni se podrá probar en forma convincente para los que juzgnen con independenciamos estos actos, con criterio sano, que aquello no debió hacerse; que lo que se hizo fué mal hecho.

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Lazcano** (Presidente). — Quedará Su Señoría con la palabra para la sesion proxima, por haber llegado la hora en que el Senado debe entrar a ocuparse del proyecto de instruccion primaria obligatoria.

Corresponde continuar ocupándose de las modificaciones introducidas en el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

Me permito observar a la Cámara que lo que está en debate es el primer punto de desacuerdo entre el Senado i la Cámara de Diputados, o sea, el título preliminar. De esta manera regularizaremos la discusion, porque si se abre un debate amplio puede prolongarse demasiado la consideracion de este asunto.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Yáñez**.—Debo empezar por recordar que cuando se inició este debate, manifesté a Su Señoría que iba a indicar de un modo rápido cuales son los puntos principales de discrepancia entre ambos proyectos, i agregué que tendria que estender mis observaciones a todo el proyecto que viene de la Cámara de Diputados. Así quedó entendido i en ese concepto el señor Presidente me concedió la palabra.

Digo esto por las palabras del señor Presidente que parecen coartarme la libertad de tocar de paso todos los puntos en diverjencia a los cuales deseo referirme.

El informe de la Comision solo limita a tres puntos los que han sido materia de desacuerdos entre ambas Cámaras, siendo que, en rea-

lidad, estos puntos de desacuerdo son numerosos.

I a este respecto, ántes de continuar, debo hacer presente que incurrí en error en la sesion pasada, porque en lo que se relaciona con la alimentacion de los alumnos i con el servicio sanitario de las escuelas, entendí, por el informe de la Comision, que la Cámara de Diputados habia aprobado las modificaciones del Senado. Lo que ha ocurrido es que la Cámara aprobó el artículo 6.º, pero ha insistido en el artículo 88, relativo a la alimentacion escolar, i en el artículo 89, referentes a la sanidad en las escuelas. Votaré por el mantenimiento de ambos artículos.

Otro punto sobre el cual deseo llamar la atencion, es el relativo al fomento de la instruccion primaria. La Cámara de Diputados consultó veinte millones de pesos, distribuidos en cinco años, a razon de cuatro millones por año, segun aparece de los artículos 93 i 94 aprobados por aquella Cámara. El Senado ha reducido esta suma a doce millones, distribuida en cuatro años, a razon de tres millones por año, según aparece de los artículos 103 i 104.

Yo he tratado de formarme una idea sobre las bases que han servido de antecedente en una i otra Cámara para fijar esta cantidad, suponiendo, como es natural, que estas sumas no hayan sido fijadas arbitrariamente, sino que sean el resultado de una apreciacion mas o ménos exacta del desembolso del Erario Nacional, con motivo de la implantacion de la lei de instruccion primaria obligatoria. Desgraciadamente, los datos que he podido reunir no son suficientes para formarme una opinion cabal; pero los someto a la consideracion del señor Ministro de Instruccion, quien podrá comprobarlos por medio de las dependencias de su Ministerio.

La estadística apunta el número de niños de seis a catorce años que nacen en el pais; la lei habla de obligacion de asistencia escolar para niños de siete a trece años. Esto hace variar el dato que puede tomarse de la Oficina de Estadística. El número de niños de seis a catorce años está calculado en novecientos mil mas o ménos, o sea mas del veinte por ciento, me parece, de la poblacion del pais. No hai dato estadístico alguno con respecto a los niños de edad entre siete i trece años, que es la edad que consulta el proyecto. Pero no seria exajerado creer que hai un número mas o ménos de seiscientos mil niños. Pues bien, los niños que reciben instruccion actualmente, es decir, que asisten a la escuela, exceden de trescientos mil. Habria, por consiguiente,

otros trescientos mil niños, en conformidad a las disposiciones de la lei, que deberian asistir a la escuela, tomando en consideracion muchos que no van, que escapan de la aplicacion de la lei i que por un motivo u otro no deben ser tomados en consideracion. Creo que seria un cálculo prudente decir que no reciben instruccion en el dia de hoi, por lo ménos doscientos cincuenta mil niños, i que, en consecuencia, aplicada la lei, debemos tener una poblacion escolar de doscientos cincuenta mil niños mas.

Si a esto se agrega que la lei obliga a llevar un curso complementario a ciertos niños de trece a dieciseis años, i aun a los párvulos, podríamos, sin exajerar, decir que, por lo ménos, va a haber necesidad de atender a la instruccion de medio millon de niños.

Ahora bien, señor Presidente, se calcula que se necesita un maestro por cada cincuenta alumnos; este es el término medio que se aplicaria en Chile, que creo que no es exajerado. Cabe, naturalmente, preguntar cuántos se van a necesitar para educar a ese medio millon de niños mas, que, en conformidad a las disposiciones de la lei, deberán asistir a las escuelas. Actualmente, para trescientos i tantos mil alumnos, creo que hai alrededor de siete mil maestros.

El señor **Barrios**.—Hai cuatro mil, honorable Senador.

El señor **Yáñez**.—Esos deben ser los normalistas. Por consiguiente, para medio millon de niños, se necesitarian de ocho a nueve mil maestros mas.

I yo pregunto: ¿cuánto representa esto en sueldos, aun dentro de los sueldos fijados por el Honorable Senado? Talvez quince, dieciseis o dieciocho millones de pesos, sin tomar aquí en cuenta todos los gastos que va a demandar la implantacion de la lei, como ser los relativos a la construccion de escuelas, provision de material para enseñanza, etc.

De paso diré que en las disposiciones de la lei a este respecto encuentro una ambigüedad, que tiene alguna importancia para su aplicacion, i que, probablemente haya sido aclarada en la primera discusion que hubo del proyecto. Los dos artículos, tanto el del proyecto de la Cámara de Diputados como el del proyecto del Senado, son iguales a este respecto, esceptuando sólo la diferencia de cantidades. El artículo 94 del proyecto de la otra Cámara dice:

«La inversion de estos fondos se hará por anualidades de cuatro millones de pesos. Durante los seis primeros años de vijencia de esta lei no podrá invertirse mas de un millon

de pesos, i las cantidades que no se inviertan en el curso del año acrecerán a las del año siguiente.»

Estamos en 20 de enero i el proyecto fija seis meses para que éntre en vijencia la lei, de manera que en los últimos meses del presente año no podrá invertirse mas de un millon de pesos; en el año siguiente se invertirán tres o cuatro millones, segun el artículo del proyecto que resulte aprobado, es decir en los primeros seis meses de este año se invertirá una suma que alcanzará sólo para preparar los locales suficientes a fin de recibir la poblacion escolar i el verdadero trabajo de implantacion de la lei sólo vendrá a efectuarse el año 21.

En cuanto a la cantidad fijada para atender a la implantacion de la lei, he formado cálculo sobre quinientos mil alumnos, que ántes indicaba.

Pero me pongo en el caso de que no vaya este número total de alumnos a las escuelas fiscales sino que se repartan tambien en los establecimientos de enseñanza particular. No seria exajerado decir que se repartirán por mitades entre las escuelas fiscales i particulares.

Es posible que a las escuelas fiscales vaya una poblacion mayor, pero dentro de las escuelas fiscales ingresarán por lo ménos sesenta mil niños por año.

El señor **Barros Errazuriz**.—Actualmente asisten cuatrocientos mil niños a las escuelas fiscales i sesenta mil a las particulares, señor Senador.

El señor **Torrealba**.—Se me asegura que asisten a las escuelas particulares alrededor de cien mil niños.

El señor **Yáñez**.—El dato que da el señor Barros Errázuriz, me parece exajerado, pero confirma lo que vengo diciendo.

He tomado la cifra mínima de sesenta mil niños que ingresarán anualmente a las escuelas fiscales, ménos de la mitad de la poblacion escolar que debe asistir a las escuelas en conformidad a la lei.

Me parece que el número de escuelas existentes, excede de tres mil en la actualidad i seria exajerado suponer que estas escuelas pueden recibir un diez por ciento mas de alumnos de la poblacion actual, es decir, treinta o treinta i cinco mil niños, i el resto, digamos otros treinta mil, tendria que ir a escuelas que aun no se han construido. Habria entónces que construir unas trescientas o mas escuelas. ¿I cuál seria el costo de estas trescientas escuelas con todos sus gastos referentes al pago del personal, al mobiliario i a los

útiles de enseñanza, sin tomar en cuenta lo que costaría la edificación de estas mismas escuelas? Seguramente los gastos de estas trescientas escuelas representarían en total una suma superior a tres millones de pesos.

El señor **Barros Errazuriz**—Son treinta millones de pesos, señor Senador. Está calculado que el gasto escolar, incluso la edificación, es de mil pesos por alumno. De manera que treinta mil niños costarán treinta millones.

El señor **Yáñez**.—Mucho peor. Los tres millones que el Senado fijó para este capítulo no alcanzarán absolutamente para el número de escuelas que se necesitan.

De manera, señor Presidente, que estamos dictado una ley teórica porque no se dan los medios para que ella sea implantada convenientemente.

Yo creo que debemos insistir en mantener los millones que consulta la Cámara de Diputados, porque con cuatro millones anuales se podrá atender mejor la situación de la ley, que con los tres millones que aprobó el Senado. La suma de tres millones resultaría insuficiente, i, en consecuencia, importaría solo el fracaso, o por lo ménos la ineficacia de la ley.

Respecto de estos treinta mil niños, no tomo en cuenta, repito, los que ingresan por razón de la enseñanza complementaria.

Todavía hai que tomar en consideración que este número de alumnos...

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Me permite una interrupción Su Señoría, para que no discorra sobre una base falsa?... Esos doce millones de pesos de que habla Su Señoría, distribuidos por el Senado, no son para edificación escolar.

El señor **Yáñez**.—Creo que el Senado los destinó a ese objeto.

El señor **Barros Errazuriz**.—Aquí agregamos las palabras «para construcción de escuelas», pero la Cámara de Diputados las suprimió, i en el último informe no se insiste en ello.

El señor **Yáñez**.—Es por eso que digo que el Senado no debe insistir. De todas maneras, resulta que los tres millones de pesos consultados por el Honorable Senado son absolutamente insuficientes, aun sin construcción de escuelas, porque si sacamos la cuenta de lo que representan los sueldos de los maestros, el arrendamiento de locales, los útiles para la enseñanza i demás, se llega a una suma anual muy superior a los tres millones de pesos.

Hago esta observación para manifestar la conveniencia de que el Honorable Senado no insista en el artículo que aprobó, fijando sola-

mente doce millones de pesos, distribuidos en cuatro años, i apruebe el artículo de la Cámara de Diputados, que fija veinte millones, a razón de cuatro millones anuales. Sobre todo si, tratándose de una ley de instrucción primaria obligatoria, va a haber necesidad de mejorar los locales, de hacerlos mucho más aptos para recibir a los alumnos en mejores salas, más higienizadas; es decir, introducir una serie de modificaciones de gran importancia para que la población escolar pueda asistir en condiciones de comodidad i de salubridad. En los años siguientes vendrán nuevos contingentes de niños, que serán mucho mayores que los actuales i, de esta manera, año por año veremos la insuficiencia de los recursos aprobados por el Honorable Senado, i la necesidad de aumentarlos.

Pero hai algo más que también me parece de gran importancia, i que se refiere a la situación económica del preceptorado. Voy a tocar rápidamente esta divergencia entre una i otra Cámara.

Esta situación económica del preceptorado se refiere, en primer término, a la jubilación. Según el proyecto del Senado, los empleados jubilan con setenta i cinco por ciento de su sueldo; según el proyecto de la Cámara de Diputados, la jubilación se hace sobre el monto total del sueldo, tal como sucede actualmente en las leyes vijentes.

Hai desde luego una injusticia manifiesta respecto de aquellos empleados que tienen un sueldo en la nueva ley superior al setenta i cinco por ciento de los actualmente asignados. Por ejemplo, se me ha hecho presente respecto de los visitadores de escuelas la circunstancia de que actualmente jubilan con seis mil pesos, i que con la modificación aprobada por el Honorable Senado tendrían que jubilar con cinco mil cuatrocientos, de tal manera que estos empleados desmerecerían en su situación. En el mismo caso se encuentran los directores de escuelas superiores que no son normalistas.

En mi concepto, hai en esto una injusticia manifiesta, que aun respecto de los empleados que van a tener un sueldo superior, debería ser considerada por el Senado. La ley de jubilaciones entre nosotros está fundada sobre un concepto que, prácticamente, no se aplica i que responde a la verdadera idea en materia de jubilaciones. Aquí se considera que todo empleado tiene un derecho de pensión por los años que ha servido, aun en el caso de que su salud le permita continuar en el servicio por mayor tiempo que el contemplado por la ley. Es esta una especie de pen-

sion de vejez, que aunque no está establecida en la lei, crea en el empleado una expectativa, de tal manera que los empleados ya tienen adquirido, por decirlo así, este derecho a jubilar en conformidad a las leyes vijentes, i no es justo que por una lei posterior vengan a quedar en una situacion distinta, porque ya han estado prestando servicios en aquel concepto. Es esta una expectativa que constituye un verdadero derecho i que no puede ser denegada, a mi juicio, por la lei.

En la práctica sucederá que los empleados que van a ser perjudicados en esta rebaja del tanto por ciento para jubilar, se retirarán de

sus empleos ántes de entrar en vijencia la lei, a fin de poder así aprovechar mejor la situacion que les crea la lei vijente. En los seis meses que van a pasar ántes de que se ponga en vijencia la lei, se producirá un repentino retiro de empleados que verán que es mejor jubilar con lo que hoy tienen que no con lo que se les va a dar mañana.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Como ha llegado la hora, podrá continuar Su Señoría con la palabra en la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.